



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de Director/a Médico de Atención Especializada del Área de Salud de Llerena-Zafra, convocado por Resolución de 24 de mayo de 2021. 14914

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 21 de marzo de 2022, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Servicios (Servicios Generales), a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. 14917



Nombramientos. Resolución de 21 de marzo de 2022, del Rector, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares de Laboratorios (Experimentación Animal), mediante el sistema de concurso-oposición al opositor que ha superado las pruebas selectivas convocadas..... **14920**

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, con indicación, en su caso, de los aspirantes que deberán acreditar el conocimiento del castellano..... **14921**

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 15 de marzo de 2022, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 28 de octubre de 2021, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Servicios y Jefaturas de Sección)..... **14923**

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios (Actividad Física y Deportiva) mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 19/2022 de 17 de enero (DOE n.º 15, de 24 de enero de 2022). **14928**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 28 de marzo de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda..... **14929**



Convenios. Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Tomcoex, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **14936**

Convenios. Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. José Ángel Pérez Pérez, arrendatario de la finca colaboradora, para el ensayo sobre la variedad de garbanzo de invierno "Badil" **14944**

Convenios. Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroforex Servicios Urbanos, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Caurium de Coria..... **14952**

Convenios. Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomates del Guadiana, S Coop, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas..... **14960**

Convenios. Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Artes Gráficas Samat, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. **14968**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Elecciones. Organizaciones agrarias. Acuerdo de 28 de marzo de 2022, de la Comisión Central del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, declarando abierto el plazo para ejercer el voto por correo y se fija el procedimiento para su ejercicio. **14976**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "EDUCATEC" de Cáceres. **14980**



Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad. . **14984**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Edición. Ayudas. Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. **15024**

Edición. Ayudas. Extracto de la Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022..... **15062**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "MER 3" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA20/1464. **15064**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado de torre metálica por construcción de residencia de mayores, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres)". Expte.: AT-9360..... **15105**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 16 de marzo de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Mejora del abastecimiento a Torremejía..... **15109**



Ayuntamiento de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 1 de diciembre de 2021 sobre aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo para el año 2021..... **15113**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de Director/a Médico de Atención Especializada del Área de Salud de Llerena-Zafra, convocado por Resolución de 24 de mayo de 2021. (2022060940)

Por Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 110, de 10 de junio) se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión del puesto de personal directivo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de Director/a Médico de Atención Especializada del Área de Salud de Llerena-Zafra y de conformidad con la base octava de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Director Médico de Atención Especializada del Área de Salud de Llerena-Zafra, del aspirante que ha realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto de dirección, según se relaciona en el Anexo.

La puntuación total expresada es la suma de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la Base Séptima, apartado 1 de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento de D. Carlos de la Orden Rodríguez, único aspirante presentado y que ha superado el proceso en el puesto de Director Médico de Atención Especializada del Área de Salud de Llerena-Zafra.

Tercero. De conformidad con la base séptima, apartado 4 de la convocatoria, el aspirante seleccionado deberá presentar:

- a) Declaración responsable indicando no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el



ejercicio de funciones públicas, conforme al anexo III de la Resolución de la Convocatoria (DOE n.º 110, de 10 de junio).

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, conforme al anexo IV de la Resolución de la Convocatoria.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 21 de marzo de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***0681**	DE LA ORDEN RODRÍGUEZ, CARLOS	50,00

...



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Servicios (Servicios Generales), a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. (2022060937)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 251, de 31 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de Extremadura que se relacionan en anexo a esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de marzo de 2022.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

TURNO LIBRE

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1415	RUBIO GARLITO, MARÍA RAQUEL
6837	CORTÉS DEL ARCO, MARTA
0844	DENCHE APARICIO, JOSÉ LUIS
3888	LAMAS FRUTOS, BEATRIZ
6215	MARTÍNEZ MANDLY, CLEMENTE
7920	MARTÍN RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN
4628	PALACIOS GARROTE, MARTA
4451	GONZÁLEZ DURÁN, PETRA
0613	GUTIÉRREZ PORTILLO, JUAN
6279	HERGUETA BALLEL, MYRIAM
3871	RENDÓN CALLEJA, ELENA
1248	JIMÉNEZ CANCHO, ROSARIO
1520	SELLERS SOLER, JOSÉ LUIS
4561	BLANCO NISA, MARÍA ISABEL
2532	MORENO GALLEGO, MARÍA JOSÉ
4574	BERMEJO SÁNCHEZ, MARÍA LUISA



TURNO DISCAPACIDAD

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
3450	MORERA ORTIZ, PEDRO
3740	SÁNCHEZ BARRO, FERNANDO





RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, del Rector, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares de Laboratorios (Experimentación Animal), mediante el sistema de concurso-oposición al opositor que ha superado las pruebas selectivas convocadas. (2022060939)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorios (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 171, de 2 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria a don Miguel Ángel Tello Román, con DNI número ***6757**, funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de marzo de 2022.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, con indicación, en su caso, de los aspirantes que deberán acreditar el conocimiento del castellano.
(2022060952)

La Resolución de 15 de febrero de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 33, del 17 de febrero) de la Dirección General de Personal Docente por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros, prevé en su apartado 29.1 que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano aludida en el apartado 1.2.1 de la base III de esta convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos a estos procedimientos selectivos con indicación, en su caso, de los aspirantes que deberán acreditar mediante la realización de la prueba que en el mismo se indica, el conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1.2.1 de la base III de la convocatoria.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos en los citados procedimientos selectivos con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de las listas provisionales en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Cuarto. Ordenar la publicación del listado de personas, que ha generado al menos una solicitud informática a través del portal PROFEX y no consta su presentación en registro oficial, en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.



Quinto. De conformidad con el apartado 29.1 de la resolución de convocatoria citada, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución. Así mismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 5.2.2 de la Resolución de convocatoria.

Sexto. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Mérida, 24 de marzo de 2022.

La Directora General de Personal Docente,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

ANA MARTÍN MARTÍN

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 28 de octubre de 2021, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Servicios y Jefaturas de Sección).
(2022060933)

Mediante Resolución de 28 de octubre de 2021 (DOE núm. 215 de 9 de noviembre), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Servicios y Jefaturas de Sección).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en el anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de marzo de 2022,

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos de la Investigación, clave PFR0962.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Fajardo Moreira, Francisca.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios.

Localidad: Cáceres.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Grado consolidado: 25.

2. Puesto de trabajo: Jefe/a de Servicio de Becas y Másteres Oficiales, clave PFR0945.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Pérez Moreno, Petra.

Puesto de trabajo de origen: Secretario/a del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad.

Localidad: Cáceres.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 20.

3. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Gestión de Proyectos de Investigación (Badajoz), clave PFR0942.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Sosa Guerra, Margarita.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.



4. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Gestión de Proyectos de Investigación (Cáceres), clave PFR0943

Apellidos y nombre del adjudicatario: Bejarano Nogales, Soledad.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.

5. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Información y Atención Administrativa, clave PFR0164.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Cabañas Díez, Irene.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas). Sección de Información y Atención Administrativa.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Grado consolidado: 20.

6. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Formación Continua y Títulos Propios, clave PFR0372.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Alarcón Domingo, Carlos

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.



7. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Presupuestos y Tesorería, clave PFR0100.

Apellidos y nombre del adjudicatario: González Vaz-Romero, Margarita.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Negociado de Pagos y Tesorería.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios (Actividad Física y Deportiva) mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 19/2022 de 17 de enero (DOE n.º 15, de 24 de enero de 2022). (2022060934)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna horizontal para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios (Actividad Física y Deportiva), mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, del 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de marzo de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 28 de marzo de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (2022050046)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo se lleva a cabo la ejecución del apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 15 de diciembre de 2021, de disolución, liquidación y extinción de la empresa pública GIS-VESA, que presupone el mantenimiento del capital humano de que la misma disponía para tal desempeño, adscribiendo temporalmente a su personal, a algunos de los puestos de trabajo que se crean en la presente orden, hasta su cobertura por los procedimientos reglamentarios.

Por otra parte, la amplitud y complejidad que presenta la gestión de competencias en materia de Transporte, por cuanto el transporte de viajeros y mercancías y la dotación de infraestructuras logísticas en el ámbito del transporte requieren de multitud de actuaciones que conlleven la tramitación de un gran número de procedimientos administrativos de diversa índole,



así como consecuencia de la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU") y por ende, de los ejes y políticas palancas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, ha motivado la modificación del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

De este modo, mediante la aprobación del Decreto 8/2022, de 9 de febrero, se materializa tanto el cambio de denominación de uno de los puestos de Jefatura de Servicio existentes para adecuarlo a la realidad de las funciones que asume y desempeña la Dirección General de Transportes, como la creación de un nuevo órgano administrativo con nivel orgánico de Jefatura de Servicio. Por ello, mediante la presente relación de puestos de trabajo, se procede a la creación del puesto de Jefe/a de Servicio de Infraestructuras y Logística del Transporte, dotando al órgano gestor de la estructura adecuada para llevar a cabo, entre otras, las medidas acordadas entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Fomento para mejorar el transporte por ferrocarril en la región, mediante el Plan de optimización y mejora de los servicios ferroviarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o el Acuerdo Junta de Extremadura-Ministerio de Fomento, para poner en valor la línea ferroviaria de alta velocidad entre Madrid y Extremadura.

Por su parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,



DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 28 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4255410	CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Centro Directivo....: 4255710	SECRETARIA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	TP PR		Titulación	Especialidad / Otros			
4255710	43170610ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C	JURIDICA	
4255710	43170810ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C	JURIDICA	
4255710	43170910ECONOMISTA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4255410	CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Centro Directivo....: 4258710	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	TP PR		Titulación	Especialidad / Otros			
4288910	43199510.J. NEG. COORDINACION AYUDAS II MÉRIDA	19	3.2	IDR	S	C1C2		C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS A LA VIVIENDA
4289210	43199610.J. NEG. ADJUDICACION DE VIVIENDA MÉRIDA	19	3.2	IDR	S	C1C2		C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA													
D.G. ARQUIT. Y CALIDAD DE LA EDIFICACION													
Consejería.....: 4255410	Centro Directivo....: 4258810	Denominación / Ubicación	Complemento			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones				
			H O R	N I V	Especifico	TP	Gr. / Subgr			Titulación	Especialidad / Otros		
4258810	43171010	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION GENERAL			
4258810	43171510	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ARQUITECTURA TECNICA			
4258810	43171610	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1	C	ADMINISTRACION GENERAL			

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA													
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES													
Consejería.....: 4255410	Centro Directivo....: 4259010	Denominación / Ubicación	Complemento			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones				
			H O R	N I V	Especifico	TP	Gr. / Subgr			Titulación	Especialidad / Otros		
4288710	43172210	J. SERV. INFRAEST. Y LOGISTICA TRANSPORT MÉRIDA	28	1.2	IDFR	S	A1A2	L					O.A.P. S.N.



ANEXO II

Consejería.....: 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo....: 4255710 SECRETARIA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP Gr. / PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		

247110
17294.J.NEG.DE VALORACIONES CÁCERES 21 3.1 IDR S A2 C I.T.A. EXP. EN EXPROPIACIONES EXP. VALORACION DE DAÑOS EXP. EN VALORACIONES DE TIERRAS S.N.

Consejería.....: 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo....: 4259010 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP Gr. / PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		

98810
349 J. SEC. OBRAS Y PROYECTOS MÉRIDA 26 2.1 IDFR S A1 C ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EXP. EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE ARQUITECTURA SUPERIOR INGENIERIA INDUSTRIAL EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4255410	CONSEJ MOYTLIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Centro Directivo....: 4258710	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
		N	I	V	Gr. /	TP	PR	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		
142010 1499 J. NEG. COORDINACIÓN AYUDAS II MÉRIDA		21	3.2	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. EN AYUDAS A LA VIVIENDA			
141910 1517 J. NEG. ADJUDICACION DE VIVIENDAS MÉRIDA		19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS			

Consejería.....: 4255410	CONSEJ MOYTLIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Centro Directivo....: 4259010	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
		N	I	V	Gr. /	TP	PR	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		
4259010 41521710 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA		S	18	C.1	IR	N	C1	C	ADMINISTRACION GENERAL			
4046710 3832210 J. NEG. ASUNTOS ADTIVO. TRANSPORTES II MÉRIDA		21	3.1	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. MATERIA DE TRANSPORTE			



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Tomcoex, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022060894)

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Tomcoex, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 1/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA TOMCOEX, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 8 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Tomcoex, SA, con CIF A10363034 y domicilio en Carretera Nacional V Km 294, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Cristóbal Ignacio Álvarez del Vayo Benito, como Consejero Delegado y Secretario del Consejo de Administración y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tomcoex, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Tomcoex, SA,

D. CRISTÓBAL IGNACIO ÁLVAREZ
DEL VAYO BENITO



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. José Ángel Pérez Pérez, arrendatario de la finca colaboradora, para el ensayo sobre la variedad de garbanzo de invierno "Badil". (2022060912)

Habiéndose firmado el día 2 de marzo de 2022, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. José Ángel Pérez Pérez arrendatario de la finca colaboradora para el ensayo sobre la variedad de garbanzo de invierno "Badil", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 1/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ PÉREZ ARRENDATARIO DE LA FINCA COLABORADORA PARA EL ENSAYO SOBRE LA VARIEDAD DE GARBANZO DE INVIERNO "BADIL".

Guadajira, 2 de marzo de 2022.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. José Ángel Pérez Pérez con NIF ****8701** y domicilio en Avda. de la Constitución n.º 52 de la localidad de Valencia del Ventoso, código postal 06330, provincia de Badajoz, en calidad de arrendatario de los terrenos de la finca colaboradora en la que se va a realizar el ensayo objeto del presente convenio de colaboración.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.



Segundo. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, que ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción agraria.

Tercero. Que D. José Ángel Pérez Pérez, arrendatario de la Finca Colaboradora, está interesado en que se realice el correspondiente ensayo demostrativo con objeto de obtener la información necesaria para considerar su posible viabilidad y aprovechamiento, así como contribuir al conocimiento del cultivo y sus beneficios.

Cuarto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para realizar ensayos sobre la variedad de garbanzo de invierno BADIL.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de un ensayo demostrativo sobre el garbanzo de invierno BADIL, dando a conocer su cultivo y aprovechamiento, durante las campañas 2022 y 2023.

Segunda. Fines.

El garbanzo de invierno BADIL es del tipo desi (grano de tamaño pequeño) y al ser de siembra invernal es tolerante a la enfermedad denominada Rabia que ataca la parte aérea de la planta. Esta variedad tiene una cierta resistencia al frío y se consigue un rendimiento mayor que con las variedades de primavera, ya que las disponibilidades hídricas durante el ciclo del cultivo son mayores y además se reducen los daños provocados por la Seca o Fusariosis. La fecha de siembra idónea para este tipo de variedades está comprendida entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre.

Se trata de poner en valor esta variedad entre los agricultores de la región extremeña, y divulgar las posibilidades y beneficios de la introducción de su cultivo en una zona tradicional como Valencia del Ventoso, persiguiendo de este modo, que su comercialización produzca beneficios tanto a los agricultores como a las empresas del sector encargadas de su multiplicación, producción y comercialización.

**Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.**

Mediante el presente convenio de colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Área de Pastos y Cultivos Forrajeros, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico, facilitando al agricultor colaborador los datos obtenidos a través de los estudios realizados sobre el Garbanzo de Invierno BADIL. La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de días de campo, charlas, conferencias, etc.

El CICYTEX se compromete a dar apoyo a los procesos siguientes:

- Suministrar, al agricultor colaborador, la semilla de Garbanzo cv "Badil", el fertilizante y el herbicida necesario para sembrar una superficie de 0,5 has, ofreciéndole asesoramiento durante el ciclo de cultivo.
- Los técnicos de La Orden llevarán a cabo los siguientes controles:
 - Fechas de siembra y nascencia.
 - Análisis de suelos en función de la homogeneidad del mismo.
 - Valoración de la nascencia e implantación.
 - Fecha de inicio y fin de floración.
 - Producción de grano y paja en la cosecha (mediante muestreos).
 - Análisis de calidad del grano y de la paja.

Cuarta. Compromisos adquiridos por el Agricultor Colaborador.

Mediante el presente convenio de colaboración la Finca Colaboradora se compromete a:

- Facilitar el acceso a la parcela de ensayo al personal técnico del CICYTEX.

El terreno donde se instalará el ensayo demostrativo de la variedad de garbanzo de invierno "Badil" se identificará mediante la referencia del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC de los recintos correspondientes:

Provincia	(06) Badajoz	
Municipio	(52) Fuente de Cantos	
Agregado	0	



Zona	0	
Polígono	8	
Parcela	102	
Recinto	2	
Superficie	4,11 hectáreas	

- Tener el terreno preparado para la siembra a principios de noviembre de cada campaña, para ello tendrá que haber realizado una labor de alza y un pase cruzado de grada de disco o cultivador.
- Deberá realizar el abonado de fondo de la parcela del ensayo con el abono que se le suministre.
- El garbanzo de invierno es muy sensible a la competencia con las malas hierbas, siendo el factor que más influye en el rendimiento del cultivo, por tanto, deberá realizar un tratamiento herbicida con los productos que se le proporcionen.
- El cultivo seguirá su ciclo de desarrollo hasta la maduración y en la fase de maduración comercial se procederá a su recolección por parte del agricultor colaborador, quien asumirá los costes derivados de dicha operación.
- Autorizar y facilitar la organización de días de campo destinados a mostrar los resultados obtenidos a los agricultores de la zona.
- Mantener en vigor, durante la vigencia del presente convenio de colaboración el contrato de arrendamiento de la finca colaboradora, aportando la correspondiente renovación a CICYTEX.

Quinta. Tratamiento de la producción.

Aunque la producción que se obtenga será para el Agricultor Colaborador, esta se distribuirá de la siguiente forma:

- Se le proporcionará al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, los kilogramos necesarios para ser utilizarlos en la edición anual del Día del Garbanzo, así como en la Feria Gastronómica.



- Otra parte de esta producción se utilizará para sembrar, al menos una hectárea (100 kg), la próxima campaña. Los gastos ocasionados por el cultivo de esta hectárea correrán a cargo del agricultor colaborador. Los técnicos de La Orden podrán seguir las incidencias de este ensayo, así como la toma de datos correspondiente, igual que en el punto TERCERO de estas estipulaciones.
- El agricultor colaborador dispondrá del resto de la producción para lo que considere.

Sexta. Contenido económico.

El presente convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de su Instituto adscrito, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni a la compra de bienes adicionales a los existentes en sus instalaciones.

Los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente no generando obligaciones económicas.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes; la citada comisión, se ajustará en su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

Octava. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial



que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

Novena. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante dos años.

Las partes podrán formular la denuncia del convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, hasta el plazo máximo previsto en el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Modificación y Resolución de la presente colaboración.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado mediante la formalización de la oportuna Adenda. En todo caso, la modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Undécima. Régimen jurídico e interpretación.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX,

Por la Finca Colaboradora,

D.^a CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ PÉREZ



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroforex Servicios Urbanos, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Caurium de Coria. (2022060914)

Habiéndose firmado el día 17 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Agroforex Servicios Urbanos, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables del IES Caurium de Coria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y AGROFOREX SERVICIOS URBANOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES DEL IES CAURIUM DE CORIA.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agroforex Servicios Urbanos, SL, con CIF B10465789 y domicilio en Avenida Martín Palomino n.º 86 código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Gabriel Román Álvarez Arroyo, como Administrador de la sociedad y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agroforex Servicios Urbanos, S.L.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Caurium de Coria, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Agroforex Servicios Urbanos, SL,

D. GABRIEL ROMÁN ÁLVAREZ ARROYO



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomates del Guadiana, S Coop, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas. (2022060921)

Habiéndose firmado el día 17 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomates del Guadiana, S Coop, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TOMATES DEL GUADIANA, S. COOP., PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL IES GONZALO TORRENTE BALLESTER DE MIAJADAS.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Tomates del Guadiana, S.Coop., con CIF F06351530 y domicilio en Ctra. de Yelbes, s/n, código postal 06410 Santa Amalia, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Domingo Fernández Sánchez, como Presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tomates del Guadiana, S.Coop.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de productos alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Tomates del Guadiana, S.Coop,

D. DOMINGO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Artes Gráficas Samat, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. (2022060923)

Habiéndose firmado el día 17 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Artes Gráficas Samat, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 1/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ARTES GRÁFICAS SAMAT, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Artes Gráficas Samat, SL, con CIF B06335178 y domicilio en Polígono Industrial La Barca, parcela 11, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Miguel Martín Romero, como Administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Artes Gráficas Samat, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.



- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Artes Gráficas Samat, SL,

D. MIGUEL MARTÍN ROMERO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ACUERDO de 28 de marzo de 2022, de la Comisión Central del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, declarando abierto el plazo para ejercer el voto por correo y se fija el procedimiento para su ejercicio. (2022AC0028)

Mediante Decreto 21/2022, de 9 de marzo, fue convocado el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 49, de 11 de marzo) que, en su artículo 1º, dispuso que el inicio se produciría el 12 de marzo de 2022 añadiendo que las elecciones se celebrarían a los cincuenta y siete días computados desde la fecha de inicio del procedimiento electoral, es decir, el día 8 de mayo de 2022.

Por otra parte, el artículo 307, apartado 3º de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, dispone que los electores que opten por ejercer el voto por correo deberán solicitarlo a la Junta Provincial correspondiente al lugar de empadronamiento del agricultor o al domicilio social de la persona jurídica, por escrito, al menos veintidós días antes de la celebración de las elecciones. Para ello, el elector personalmente formalizará la solicitud en la oficina de Correos acreditando su identidad ante el empleado de la oficina. Posteriormente, la Junta Provincial, previa revisión de la documentación presentada, remitirá al peticionario por correo certificado y urgente la documentación oportuna antes de diez días de las elecciones. Dicha documentación, debidamente cumplimentada, se remitirá por correo certificado y urgente a la Junta Provincial respectiva con la antelación suficiente para que se reciba el día anterior al de las elecciones. En esta materia, resulta de aplicación por su carácter supletorio el apartado c) del artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, relativo a la solicitud de ejercicio del derecho al voto por correo a través de representante.

En consecuencia, procede en estos momentos declarar abierto el plazo para ejercer el voto por correo y fijar el procedimiento para su ejercicio, por lo que esta Comisión Central en su reunión del día de hoy,

ACUERDA

Primero. Declarar la apertura del plazo para solicitar el ejercicio del derecho al voto por correo.

Segundo. Los electores que opten por ejercer el derecho al voto por correo, deberán solicitarlo a la Junta Provincial correspondiente a su lugar de empadronamiento si se trata de



personas físicas o de domicilio social en caso de tratarse de personas jurídicas, a través de cualquier oficina de Correos situada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La solicitud se deberá efectuar por escrito a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el día 16 de abril, inclusive.

Cuarto. La solicitud debe ser formulada y firmada personalmente por cada elector, salvo en caso de enfermedad o discapacidad, acreditadas mediante certificación médica oficial, que le impida la formulación personal de dicha solicitud. En este caso podrá ser presentada y firmada en nombre del elector por otra persona autorizada notarial o consularmente mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona representar a más de un elector. La Junta Electoral comprobará, en cada caso, la concurrencia de las circunstancias a que se refiere este apartado.

Quinto. En el momento de formular la solicitud, los electores deben acreditar su personalidad presentando ante el empleado de la oficina de correos el DNI, pasaporte, NIE, o carnet de conducir originales.

Sexto. En todo caso, la solicitud se presentará según el modelo oficial que figura en el anexo I de este Acuerdo cuando se trate de personas físicas y según el modelo oficial que figura en el anexo II de este acuerdo cuando se trate de personas jurídicas.

Los modelos indicados estarán a disposición de los electores en todas las oficinas de correos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la página web <http://www.gobex.es/con03/elecciones-al-campo-2022> de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Séptimo. El empleado de la oficina de correos recogerá toda la documentación para su posterior remisión a la Junta Provincial respectiva.

Octavo. La Junta Provincial, previa revisión de la documentación presentada, remitirá al solicitante por correo certificado y urgente la documentación oportuna antes de diez días de las elecciones.

Dicha documentación, debidamente cumplimentada, se remitirá por el elector mediante, correo certificado y urgente, a la Junta Provincial respectiva con la antelación suficiente para que se reciba el día anterior al de las elecciones.

Mérida, 28 de marzo de 2022.

La Presidenta de la Comisión Central,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I****ELECCIONES AGRARIAS DE EXTREMADURA 2022****SOLICITUD DE VOTO POR CORREO
PERSONAS FÍSICAS**

Fecha		

Solicitante:

Apellido 1º	Apellido 2º		
Nombre	DNI/NIE/NIF		
Fecha de nacimiento	Día	Mes	Año

Figura inscrito en el Censo Electoral correspondiente al Municipio de _____
_____ provincia de
_____ con domicilio en:

Calle/Avda.	Número	
Municipio	Cód. Postal	Provincia

Domicilio al que desea se le envíe la documentación para el voto (dirección, municipio y provincia)

Calle/Avda.	Número	
Municipio	Cód. Postal	Provincia

En su nombre:

Apellido 1º	Apellido 2º		
Nombre	DNI/NIE/NIF		
Calle/Avda.	Número		
Municipio	Cód. Postal	Provincia	

Domicilio al que desea se le envíe la documentación para el voto (dirección, municipio y provincia)

Calle/Avda.	Número	
Municipio	Cód. Postal	Provincia

Solicita que se expida la certificación acreditativa de figurar inscrito en el CENSO, a efecto de poder ejercer el derecho al voto por correo.

Comprobada la identidad del solicitante, fecha y sello de la oficina receptora.
--

Firma

**ANEXO II****ELECCIONES AGRARIAS DE EXTREMADURA 2022****SOLICITUD DE VOTO POR CORREO
PERSONAS JURÍDICAS**

Fecha		

Solicitante:

RAZÓN SOCIAL		NIF
Calle/Avda.		Número
Municipio	Cód. Postal	Provincia

Figura inscrito en el Censo Electoral correspondiente al Municipio de _____
_____ provincia de _____
_____ :

En su nombre:

Apellido 1º	Apellido 2º	
Nombre	DNI/NIE/NIF	
Calle/Avda.		Número
Municipio	Cód. Postal	Provincia

Domicilio al que desea se le envíe la documentación para el voto (dirección, municipio y provincia)

Calle/Avda.		Número
Municipio	Cód. Postal	Provincia

Solicita que se expida la certificación acreditativa de que la persona jurídica figura inscrita en el CENSO,
a efectos de, como representante, poder ejercer el derecho al voto por correo.

Comprobada la identidad del solicitante, fecha y sello de la oficina receptora.
--

Firma



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "EDUCATEC" de Cáceres. (2022060938)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad en calidad de promotor del expediente, solicitando la modificación de la autorización administrativa, por ampliación de enseñanzas autorizadas, del centro docente privado "EDUCATEC" en Cáceres, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la modificación de la autorización administrativa, se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado "EDUCATEC" de Cáceres por ampliación de enseñanzas.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización es:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "EDUCATEC".

Titular del centro: "Educación y Tecnología de Extremadura, SLU."

Código: 10012041.

Domicilio: Calle Margallo, n.º 28 - 32.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Primer Ciclo:

Una unidad, (15 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "EDUCATEC".

Titular del centro: "Educación y Tecnología de Extremadura, SLU."

Código: 10012041.



Domicilio: Calle Margallo, n.º 28 – 32.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior:

Una unidad de "Sistemas de Telecomunicaciones e Informática" (20 puestos escolares).

Una unidad de "Prevención de Riesgos Profesionales" (20 puestos escolares).

Una unidad de "Gestión de Ventas y Espacios Comerciales" (20 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "EDUCATEC".

Titular del centro: "Educación y Tecnología de Extremadura, SLU."

Código: 10012041.

Domicilio: Calle Margallo, n.º 28 – 32.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio:

Una unidad de "Sistemas Microinformáticos y Redes" (20 puestos escolares).

Una unidad de "Gestión Administrativa" (20 puestos escolares).

Una unidad de "Actividades Comerciales" (20 puestos escolares).

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Medio "Sistemas Microinformáticos y Redes", modalidad semipresencial, (60 puestos escolares).

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Medio "Gestión Administrativa", modalidad semipresencial (60 puestos escolares).

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Sistema de Telecomunicaciones e Informática", modalidad semipresencial (60 puestos escolares) y on line (80 puestos escolares) solo para los módulos siguientes:

MODALIDAD TELEFORMACIÓN- ON LINE.

0525-Configuración de infraestructuras de sistemas de telecomunicaciones.

0552-Sistemas Informáticos y redes locales.

0553-Técnicas y procesos de infraestructura de telecomunicaciones.

0601-Gestión de Proyectos de Instalaciones de Telecomunicaciones.



- 0559-Formación y Orientación Laboral.
- 0555-Redes Telemáticas.
- 0560-Empresas e Iniciativa Emprendedora.
- 0562-Ex - Inglés I.
- 0563-Ex – Inglés II.
- 0558-Proyecto de Sistemas de Telecomunicaciones.

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL.

- 0551-Elementos de Sistema de Telecomunicaciones.
- 0713-Sistema de Telefonía fija y móvil.
- 0554-Sistema de Producción audiovisual.
- 0555-Sistema de Radiocomunicaciones.
- 0556-Sistema Integrados y Hogar digital.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Medio "Gestión de Ventas y Espacios Comerciales", modalidad on line (80 puestos escolares) solo para los módulos siguientes:

MODALIDAD TELEFORMACIÓN- ON LINE.

- 0926-Escaparatismo y diseño de espacios comerciales.
- 0927-Gestión de productos y promociones en el punto de venta.
- 0928-Organización de equipos de ventas.
- 0929-Técnicos de venta y negociación.
- 0930-Políticas de marketing.
- 0931-Marketing digital.
- 0623-Gestión económica y financiera de la empresa.
- 0625-Logística de almacenamiento.
- 0626-Logística de aprovisionamiento.
- 1010-Investigación comercial.
- 0179-Inglés.
- 0933-Formación y orientación laboral.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.



Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •



**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad. (2022060969)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 2 de marzo de 2022, el Acuerdo en el encabezado referido, esta Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad.

Mérida, 25 de marzo de 2022.

La Consejera de Igualdad y
Cooperación para el Desarrollo,

ISABEL GIL ROSIÑA



ACUERDO DE 2 DE MARZO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE
CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.

La Junta de Extremadura, siguiendo la estela de la Carta Europea de Autonomía Local, en la dimensión garantista de la autonomía municipal, ha tenido como líneas de actuación prioritarias desde sus comienzos las relaciones intergubernamentales de colaboración, cooperación y cohesión económica con las entidades locales extremeñas, aportando una visión holística que vaya sumando poco a poco las tres dimensiones imprescindibles de un modelo sólido de gobierno local que se materializa según la Ley 3/2019 de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (en adelante LGAMEX), en competencia, financiación y sistema institucional de garantías, como medio que garantice la plenitud de la autonomía local consagrada en el artículo 140 de la Norma Fundamental y artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Bajo el prisma normativo de la referida LGAMEX y en base a sus tres pilares aludidos en el párrafo anterior, se persigue como objetivo la necesaria ligazón entre competencia y financiación, de manera que se precise un avance en la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma como fuente de financiación local prevista en el artículo 142 de la Constitución Española, para el desarrollo de un reconocido elenco de materias y funciones de competencia municipal. En este sentido, con esta ley se marcan las directrices esenciales por las que se han de encauzar las relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, de manera que estas se dirijan fundamentalmente a través de la financiación incondicionada conforme al artículo 60 del propio Estatuto, en línea con lo previsto en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, y se abandone progresivamente la financiación condicionada que se realiza, principalmente, a través de subvenciones, admitiendo exclusivamente la condicionalidad en supuestos justificados y taxativamente previstos.

Como mecanismo para reforzar y afianzar la necesidad de dotar a las Entidades Locales de autonomía local en lo que al gasto se refiere, para el desarrollo y ejecución de las competencias municipales conforme a sus intereses locales, se hace preciso una conversión de las transferencias condicionadas a incondicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, basado en los artículos 43 y 45 de la LGAMEX, quedando el concepto de programa subvencionable que tradicionalmente se desarrollan en la Administración Local en un plano secundario de sus memorias políticas. A su vez, se configura este mecanismo de transformación, con la finalidad de evitar duplicidades y un gasto público innecesario, así como evitar controversias y conflictos entre la Junta de Extremadura y las Administraciones locales o de entre éstas entre sí.

Por todo ello y al amparo de la nueva normativa, se ha puesto en marcha desde el pasado año una novedosa forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las



entidades locales consistente en la aprobación de diversos Programas de Colaboración Económica Municipal, principalmente en los sectores de los servicios sociales, de la educación y del empleo, experiencias pilotos previstas entonces en la disposición transitoria séptima de la LGAMEX, primero, en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y, posteriormente, en los diversos Decretos que concretaban las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de cada uno de los Programas, previa concertación en el seno del Consejo de Política Local. Como señalaba la exposición de motivos de la ley presupuestaria, se crean estos Programas como un medio de financiación adicional al Fondo incondicionado para las entidades locales de la Comunidad Autónoma, configurándose como transferencias con cargo a una serie de dotaciones que no tienen carácter condicionado, siendo responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido asignados, garantizando con ello una mayor eficiencia y autonomía de gestión municipal, en términos de la Carta Europea de Autonomía Local y de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal.

Esta colaboración, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental, así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, plasmados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye en un instrumento de financiación adicional para las entidades locales extremeñas en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos.

Así, con el propósito de reforzar la autonomía de las entidades locales extremeñas y de agilizar la gestión de los recursos financieros necesarios para el desarrollo efectivo de las competencias locales, mediante el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha incorporado en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, la figura de los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en aquellos casos en que converjan intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos, de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre los dos niveles de gobierno.

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, lo que determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los fondos transferidos junto a las demás exigencias relativas a su gestión, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes de las entidades locales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.



El Programa de Colaboración Económica Municipal objeto del presente acuerdo tiene precedente en dos actuaciones de la extinta Consejería de Igualdad y Portavocía llevadas a cabo en 2021 mediante convocatorias de subvenciones:

- Programa Diviértete Extremadura, cuyas bases reguladoras se establecieron mediante Orden de 21 de junio de 2021 de la Consejera de Igualdad y Portavocía (DOE número 121, de 25 de junio de 2021), con el objeto de conceder subvenciones destinadas a financiar la ejecución de proyectos de actividades de ocio y tiempo libre en el marco del Programa "Diviértete Extremadura", a desarrollar en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Mediante Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía (DOE número 139, de 21 de julio de 2021), se efectuó la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2021.
- Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura, iniciado en el marco de desarrollo del Plan Corresponsables, cuyas bases reguladoras fueron establecidas en el capítulo II del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio (DOE número 114, de 16 de junio de 2021), con el objeto de financiar la realización de proyectos de educación no formal, ocio y tiempo libre, elaborados y llevados a cabo por los Municipios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contengan actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas, colaborando al desarrollo integral de las niñas y niños de 2 a 5 años, empadronados en dichos Municipios, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal familiar y laboral en el mundo rural. Mediante Resolución de 18 de junio, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía (DOE número 121, de 25 de junio de 2021), se efectuó la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2021, destinadas a aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una población inferior a 20.000 habitantes, reforzando así este objetivo en el ámbito rural, mediante la contratación por el municipio beneficiario de la ayuda del personal necesario para el cuidado de niñas y niños.

En tanto ambas líneas están destinadas a la consecución de objetivos de conciliación de la vida familiar y laboral en las entidades locales extremeñas, atendiendo a rangos de edades diferentes, se integran en el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para el ejercicio 2022.

La Junta de Extremadura avanza así en el elenco de las materias que son susceptibles de los Programas de Colaboración Económica Municipal extendiéndose en este caso a un objeto esencial para las familias extremeñas como es la conciliación en garantía de uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, el principio de igualdad. Se trata de un programa dirigido a municipios y a entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (entidades locales menores) para que realicen actividades de ocio y tiempo libre



y de educación no formal, en periodos no lectivos o en horas no lectivas, con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, en un ámbito en el que convergen intereses conjuntos o compartidos de ambas administraciones materializados en sus respectivos títulos competenciales, tanto por parte de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstos en el artículo 9.1, apartado 29, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, como de las entidades locales de la Región, regulados en el ordinal 6º de la letra a) del apartado 1 del artículo 15 de la LGAMEX "ordenación y gestión de las políticas de igualdad, violencia de género, diversidad y fomento de la equidad", junto al ordinal 7º del apartado d) "planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud", en los aspectos referidos a la conciliación reconocidos expresamente en la letra g) del apartado 3 del artículo 5 "igualdad entre hombres y mujeres" y en el artículo 72 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

A través del mismo, se distribuirá territorialmente las transferencias entre las entidades locales extremeñas en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los fondos con la finalidad de favorecer la corresponsabilidad y la profesionalización del personal empleado. Las transferencias que se regulan en el presente acuerdo se regirán de acuerdo con el régimen jurídico establecido en el artículo 46 de la LGAMEX, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas.

Se pretende cambiar el modelo de gestión del Proyecto de Ludotecas Rurales de Extremadura y del Programa Diviértete Extremadura para establecer una medida de simplificación en el procedimiento administrativo que propicie una mejora en la organización y gestión de esta competencia que exige una colaboración económica que atienda a la realidad local de la entidad destinataria de los fondos. El abandono de la condicionalidad expresa vía subvención dando paso a la transferencia presupuestaria se enmarca en el desarrollo la LGAMEX, la Carta Europea de la Autonomía Local y en el fortalecimiento institucional de la capacidad de gestión de las entidades locales en materia de gasto, en un momento en el que la crisis provocada por la Covid-19 requiere impulsar la eliminación de trámites que comporten más burocracia y reducir por tanto el gasto público, haciendo efectivos los principios de simplificación y mejora de la gestión, así como de optimización de los recursos públicos y de eficiencia previstos en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los análisis prevén que la crisis actual tendrá un impacto particularmente negativo sobre las mujeres y los jóvenes, colectivos que ya fueron especialmente golpeados por la anterior crisis financiera. Este efecto diferencial se une a la brecha de género, que persiste a pesar de los avances registrados y de ser España uno de los países más avanzados e igualitarios en este terreno. Es preciso reducir las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al



mercado laboral en igualdad de condiciones, elevar la tasa de ocupación femenina, facilitar el empleo y el emprendimiento de mujeres en áreas urbanas y rurales, mejorar el sistema de cuidados, elevar el potencial educativo y, con ello, el crecimiento futuro al aprovechar el talento del 100% de la sociedad. Todos los estudios coinciden en el importante crecimiento potencial derivado del cierre de la brecha de género, estimado en más del 15% del PIB para España. Y es indudable que las actuaciones incluidas en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad van a contribuir a la consecución de avances en este ámbito competencial de la Junta de Extremadura y las Administraciones Locales.

Adicionalmente al objeto principal del presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para el ejercicio 2022, se ha incorporado como acuerdo undécimo una cláusula de aplicación general para todos los Programas de Colaboración Económica Municipal aprobados o que se aprueben en el ejercicio 2022, en base a la cual, y motivada por la existencia de suficientes disponibilidades líquidas a los efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, habilita al órgano directivo competente en materia de Tesorería a poder instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes programas a la ejecución de uno o varios libramientos a favor de las entidades locales. De modo que, independientemente de los abonos acordados en cada uno de los Programas de Colaboración Económica Municipal para el ejercicio 2022, de forma potestativa se podrá adelantar la financiación de los mismos en favor de las entidades locales extremeñas.

Corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura la gestión del presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y de la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2022

ACUERDA:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22



de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) y aprobar la distribución de fondos del mismo de conformidad con el Acuerdo del Pleno del Consejo de Política Local de fecha 17 de febrero de 2022.

2. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.
3. La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad es favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, así como crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, mediante la contratación de Directores/as de actividades de ocio y tiempo libre, monitores/as de ocio y tiempo libre y personal de limpieza (camareros/as limpiadores/as).

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El presente programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad se articula a partir de las competencias que, en materia de políticas de igualdad, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura el artículo 9.1.29 del Estatuto de Autonomía así como de las previsiones que, en materia de competencias locales establecen el artículo 15.1.a) 6º y 15.1 d) 7º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura y el artículo 72 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 y la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

En el Anexo I las entidades destinatarias del programa se relacionan por provincias, distribuyéndose en las Líneas Ludotecas y Diviértete los importes a transferir a cada entidad local, de la siguiente forma:

1. Línea Ludotecas Rurales: Se incluyen todos los Municipios y Entidades Locales Menores de Extremadura.



2. Línea Diviértete Extremadura: Se incluyen todos los Municipios y sus Entidades Locales Menores con población igual o inferior a 17.000 habitantes.

- Los Municipios con población superior a 17.000 habitantes son destinatarios de las ayudas en el marco del programa Diviértete Ciudad.
- Al tratarse de servicio mancomunado, se excluyen los Municipios y sus Entidades Locales Menores que no forman parte de ninguna Mancomunidad.

En ambas líneas se excluyen los Municipios y Entidades Locales Menores con 0 niños/as y jóvenes en su población.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad.

1. Los criterios de reparto de las cuantías a distribuir entre las entidades locales destinatarias se establecen en función de la respectiva población infantil y juvenil de las mismas, aplicándose los siguientes tramos de población para calcular el número de contrataciones del personal correspondiente a cada entidad:

- Para la Línea de Ludotecas Rurales, categoría profesional de monitor/a de ocio y tiempo libre/a y camarero/a limpiador/a (CL):
 - Entidades locales con población infantil y juvenil inferior a 100 niños/as/jóvenes: 1 monitor/a de ocio y tiempo libre/1 CL.
 - Entidades locales con población infantil y juvenil entre 100 y 500 niños/as/jóvenes: 2 monitores/as de ocio y tiempo libre/ 2 CL.
 - Entidades locales con población infantil y juvenil entre 501 y 1.500 niños/as/jóvenes: 3 monitores/as de ocio y tiempo libre/ 3 CL.
 - Entidades locales con población infantil y juvenil entre 1.501 y 2.500 niños/as/jóvenes: 4 monitores/as de ocio y tiempo libre/ 4 CL.
 - Entidades locales con población infantil y juvenil superior a 2.500 niños/as/jóvenes: 5 monitores/as de ocio y tiempo libre/ 5 CL.
- Para la Línea Diviértete Extremadura, categoría profesional de monitor/a de ocio y tiempo libre:
 - Entidades locales con población infantil y juvenil inferior a 100 niños/as/jóvenes: 1 monitor/a de ocio y tiempo libre.



- Entidades locales con población infantil y juvenil entre 100 y 500 niños/as/jóvenes: 2 monitores/as de ocio y tiempo libre.
 - Entidades locales con población infantil y juvenil entre 501 y 1.500 niños/as/jóvenes: 3 monitores/as de ocio y tiempo libre.
 - Entidades locales con población infantil y juvenil entre 1.501 y 2.500 niños/as/jóvenes: 4 monitores/as de ocio y tiempo libre.
 - Entidades locales con población infantil y juvenil superior a 2.500 niños/as/jóvenes: 5 monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Por otra parte, se destinará un Director/a de actividades de ocio y tiempo libre por cada Entidad para la Línea de Ludotecas Rurales. Y para la Línea Diviértete Extremadura se destinarán dos Directores/as por cada Mancomunidad de Municipios que se encargarán de la dirección de los proyectos de dinamización infantil y juvenil, siendo responsable de su contratación y gestión el municipio cabecera de la Mancomunidad al que va destinada la transferencia.
2. El Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad a ejecutar durante el año 2022 asciende a 16.641.673,53 €, con fuente de financiación TE, que se desglosa de la siguiente forma:
- 9.181.592,17 € correspondientes a la dotación del programa para 2022 con cargo al Proyecto 20210298 "Desarrollo del Plan Corresponsables para favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de los cuidados y dignificar y certificar la experiencia de cuidado no profesional" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, Aplicación Presupuestaria 170010000 G/253A/46000.
 - 7.460.081,36 € de remanente del crédito derivado del desarrollo del Plan Corresponsables en el año 2021, que se incorpora en virtud de lo previsto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, cuya disposición adicional décima segunda establece lo siguiente: Normas para la gestión del Plan Corresponsables. Con carácter excepcional en 2022, limitado exclusivamente a las transferencias contempladas en el crédito 30.02.232B.451 para el desarrollo del Plan Corresponsables, no resultará de aplicación lo dispuesto en la regla Sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a los remanentes no comprometidos resultantes al final del ejercicio 2021. Dicho importe irá asimismo con cargo al Proyecto 20210298 "Desarrollo del Plan Corresponsables para favorecer la conciliación



de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de los cuidados y dignificar y certificar la experiencia de cuidado no profesional” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, Aplicación Presupuestaria 170010000 G/253A/46000.

El importe total a transferir se distribuirá en las siguientes líneas de actuación:

- La cuantía de la transferencia correspondiente a la Línea Ludotecas Rurales (2 a 5 años) asciende a un total de 8.768.064,49 €.
 - La cuantía de la transferencia correspondiente a la Línea Diviértete Extremadura (6-16 años) asciende a un total de 7.873.609,04 €.
3. En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo I “Distribución de fondos” que se acompaña al presente acuerdo. La distribución se efectúa entre las entidades locales con competencia en materia de conciliación y corresponsabilidad, proporcionalmente a la población infantil y juvenil (2-16 años), según las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de aprobación del presente acuerdo por el Consejo de Política Local, desglosándose los importes correspondientes a ambas líneas.
4. Las entidades locales destinatarias de los fondos podrán renunciar, total o parcialmente, al crédito que les corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha en la que se produzca el pago efectivo a la entidad. La renuncia habrá de comunicarse a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y del justificante de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación de modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura.

El remanente resultante de las renunciaciones presentadas podrá destinarse a la misma finalidad, dando prioridad y comenzando por las entidades con menor población, dada su menor capacidad de financiación, y en orden ascendente siguiendo los criterios de distribución previstos en el presente acuerdo, hasta el agotamiento presupuestario de dicho remanente.

La distribución del citado remanente se realizará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en la que se determinarán las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, así como la forma de pago.

**Quinto. Abono de la transferencia.**

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la Aplicación Presupuestaria 170010000 G/253A/46000, Código de Proyecto 20210298 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, "Desarrollo del Plan Corresponsables para favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de los cuidados y dignificar y certificar la experiencia de cuidado no profesional", fuente de financiación TE, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de dicha Ley.
2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el Anexo I "Distribución de fondos" de este acuerdo se hará mediante cuatro resoluciones de la persona titular de la Consejería, con cargo al proyecto de gasto indicado. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el apartado cuarto de este acuerdo, en base a los siguientes devengos e importes:
 - a) Un primer abono en 2022, correspondiente al 25 % del importe total a transferir en dicho ejercicio presupuestario a cada entidad local por la cantidad de 4.160.418,39 euros, que se hará efectivo tras la aprobación del presente acuerdo.
 - b) Un segundo, tercer y cuarto abono en 2022, correspondiente cada uno al 25 % del importe total a transferir a cada entidad local en dicho ejercicio presupuestario que se realizarán en la segunda quincena del segundo, tercer y cuarto trimestre, respectivamente, por la cantidad global de 4.160.418,38 euros cada uno.

No obstante, a los efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Destino de las transferencias.

1. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad se destinarán a la financiación de las contrataciones del personal indicado en este apartado y a la adquisición de material fungible derivado del desarrollo de actuaciones en materia de igualdad que se encuentren dentro del ámbito de competencia de las Entidades Locales.



En concreto se destinarán a sufragar los costes laborales de las personas desempleadas que sean contratadas con cargo al mismo, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, así como un porcentaje de estos costes para la adquisición de material fungible necesario para la ejecución de los programas, de la siguiente forma:

a) Costes de personal. Podrán imputarse como gastos de personal las siguientes contrataciones, con el límite de las cuantías que correspondan según la equivalencia con la clasificación del personal en Categorías Profesionales y/o Especialidades:

- Director/a de actividades de ocio y tiempo libre, equiparado al Grupo II del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.
- Monitores/as de ocio y tiempo libre, equiparados al Grupo IV del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, atendiendo al criterio de población infantil y juvenil de la entidad local.
- Personal de limpieza (camarero/a limpiador/a), equiparado al Grupo V del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, atendiendo al criterio de población infantil y juvenil de la entidad local, en un porcentaje de jornada del 33%. Este personal está exclusivamente dirigido a la Línea de Ludotecas Rurales.

b) Material fungible imprescindible para la realización de la actividad. El gasto en material fungible será como máximo el 10% del coste correspondiente al personal contratado.

2. Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral, pudiendo formalizarse conforme a las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

3. Las actuaciones financiadas a través del presente programa se desarrollarán durante el ejercicio presupuestario 2022, ya sea en períodos no lectivos o durante jornadas de tarde en períodos lectivos.

4. La Junta de Extremadura queda eximida de toda relación laboral, económica o jurídica con el personal contratado por las entidades locales para la ejecución de este programa.

Séptimo. Naturaleza y condiciones de las contrataciones.

1. Las entidades locales formalizarán las contrataciones, conforme a la legislación laboral vigente, con aquellas personas que se encuentren desempleadas y reúnan los perfiles que



a continuación se detallan, de conformidad con los criterios de distribución previstos en el Apartado Cuarto del presente acuerdo.

1.1. Para la Línea Ludotecas Rurales:

- a) Un Director/a de actividades de ocio y tiempo libre, que deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo, la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de nivel 2, dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura al amparo del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: "Servicios Socioculturales y a la Comunidad", "Actividades Físicas y Deportivas" o el Título de Animación Turística de la Familia de "Hostelería y Turismo".
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.



b) El número de monitores/as de ocio y tiempo libre se determinará atendiendo a la población infantil de la entidad local, siendo el número de los mismos el que se detalla a continuación:

- En entidades locales con población infantil inferior a 100 niños/as: 1 monitor/a.
- En entidades locales con población infantil entre 100 y 500 niños/as: 2 monitores/as.
- En entidades locales con población infantil entre 501 y 1.500 niños/as: 3 monitores/as.
- En entidades locales con población infantil entre 1.501 y 2.500 niños/as: 4 monitores/as.
- En entidades locales con población infantil superior a 2.500 niños/as: 5 monitores/as.

Los monitores/as de ocio y tiempo libre contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.



c) El número de personal de limpieza (camarero/as limpiador/as) se determinará atendiendo a la población de la entidad local, siendo el número de los mismos el que se detalla a continuación y teniendo en cuenta que el porcentaje de jornada será del 33%:

- En entidades locales con población infantil inferior a 100 niños/as: 1 camarero/a limpiador/a.
- En entidades locales con población infantil entre 100 y 500 niños/as: 2 camarero/as limpiador/as.
- En entidades locales con población infantil entre 501 y 1.500 niños/as: 3 camarero/as limpiador/as.
- En entidades locales con población infantil entre 1.501 y 2.500 niños/as: 4 camarero/as limpiador/as.
- En entidades locales con población infantil superior a 2.500 niños/as: 5 camarero/as limpiador/as.

En todo caso, el número máximo de profesionales en los equipos de las ludotecas depende de los servicios que preste el centro y de su aforo máximo, condicionado a las limitaciones de espacio de cada centro.

1.2. Para la Línea Diviértete Extremadura:

a) Dos Directores/as encargadas de la dirección del proyecto de dinamización infantil y juvenil, que deberán contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo, con el Diploma de Director/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil (DOE n.º 115, de 3 de octubre de 2000), u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

- I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de



Extremadura al amparo del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: "Servicios Socioculturales y a la Comunidad", "Actividades Físicas y Deportivas" o el Título de Animación Turística de la Familia de "Hostelería y Turismo".
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

b) El número de monitores/as de ocio y tiempo libre se determinará atendiendo a la población infantil y juvenil de la entidad local, siendo el número de los mismos el que se detalla a continuación:

- Entidades locales con población infantil y juvenil inferior a 100 niños/as/jóvenes: 1 monitor/a.
- Entidades locales con población infantil y juvenil entre 100 y 500 niños/as/jóvenes: 2 monitores/as.
- Entidades locales con población infantil y juvenil entre 501 y 1.500 niños/as/jóvenes: 3 monitores/as.
- Entidades locales con población infantil y juvenil entre 1.501 y 2.500 niños/as/jóvenes: 4 monitores/as.
- Entidades locales con población infantil y juvenil superior a 2.500 niños/as/jóvenes: 5 monitores/as.

Los monitores/as contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo del Diploma de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26



de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma; o bien, estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Nivel 2), expedido según la normativa vigente.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
 - Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.
2. Las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad deberán realizarse necesariamente durante el ejercicio económico 2022, en el período y para la realización de las actividades desarrolladas por la entidad local en el marco de este Programa.
3. Las entidades locales destinatarias de las transferencias del Programa procederán a la contratación del personal necesario para el desarrollo de las líneas contempladas en el mismo, el cuidado de niñas y niños para ludotecas y las acciones destinadas para jóvenes en el Diviértete Extremadura, priorizando la contratación por el siguiente orden:
- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
 - Mujeres mayores de 45 años.
 - Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.



4. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo a través de la aplicación contrat@.

Octavo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el programa, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente.
4. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.

Noveno. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los fondos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de enero de 2023, remitir a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de fondos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como Anexo II "Certificación de gastos", debidamente cumplimentado y firmado por la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad de la Entidad Local, y con el visto bueno de la persona representante legal del Ayuntamiento.



2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa que resulte de aplicación.
4. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas. Para ello, los Ayuntamientos deberán proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Décimo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

Cuatrimestralmente, la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo remitirá un informe de la ejecución y consecución de los objetivos previstos para el Programa Económico Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad a la Dirección General de Administración Local como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura.

La Dirección General de Administración Local pondrá dicha información en conocimiento del Consejo de Política Local, para que sea tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Undécimo. Abono de las transferencias de los Programas de Colaboración Económica Municipal correspondientes al ejercicio 2022.

En relación a los abonos de las transferencias de los Programas de Colaboración Económica Municipal aprobados o que se aprueben mediante acuerdo de Consejo de Gobierno para el ejercicio 2022 de conformidad con el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, les resultarán aplicables lo que sigue:

“Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 así como en los distintos acuerdos aprobados o que se aprueben para el ejercicio 2022 por Consejo de Gobierno en los que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, a los



efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.”

Decimosegundo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimotercero. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I****PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL
CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD
"DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"**

N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
1		Acedera	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
2		Aceuchal	29.652,31 €	0,00 €	29.652,31 €
3		Ahillones	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
4		Alange	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
5		Albuera, La	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
6		Alburquerque	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
7		Alconchel	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
8		Alconera	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
9		Aljucén	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
10		Almendral	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
11		Almendralejo	49.668,39 €	0,00 €	49.668,39 €
12		Arroyo de San Serván	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
13		Atalaya	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
14		Azuaga	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
15		Badajoz	59.676,43 €	0,00 €	59.676,43 €
16		Barcarrota	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
17		Baterno	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
18		Benquerencia de la Serena	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
19		Berlanga	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
20		Bienvenida	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
21		Bodonal de la Sierra	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
22		Burguillos del Cerro	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
23		Cabeza del Buey	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
24		Cabeza la Vaca	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
25		Calamonte	29.652,31 €	51.130,20 €	80.782,51 €
26		Calera de León	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
27		Calzadilla de los Barros	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
28		Campanario	29.652,31 €	51.130,20 €	80.782,51 €
29		Campillo de Llerena	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
30		Capilla	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
31		Carmonita	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
32		Carrascalejo, El	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
33		Casas de Don Pedro	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
34		Casas de Reina	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
35		Castilblanco	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
36		Castuera	29.652,31 €	51.130,20 €	80.782,51 €
37		Cheles	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
38		Codosera, La	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
39		Cordobilla de Lácara	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
40		Coronada, La	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
41		Corte de Peleas	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
42		Cristina	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
43		Don Álvaro	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
44		Don Benito	49.668,39 €	0,00 €	49.668,39 €
45		Entrerríos	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
46		Entrín Bajo	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
47		Esparragalejo	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
48		Esparragosa de la Serena	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
49		Esparragosa de Lares	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
50		Feria	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
51		Fregenal de la Sierra	29.652,31 €	0,00 €	29.652,31 €
52		Fuenlabrada de los Montes	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
53		Fuente de Cantos	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
54		Fuente del Arco	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
55		Fuente del Maestre	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
56		Fuentes de León	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
57		Garbayuela	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
58		Gargáligas	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
59		Garlitos	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
60		Garrovilla, La	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
61		Granja de Torrehermosa	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
62		Guadiana	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
63		Guareña	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
64		Haba, La	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
65		Helechosa de los Montes	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
66		Hernán Cortés	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
67		Herrera del Duque	29.652,31 €	43.165,76 €	72.818,07 €
68		Higuera de la Serena	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
69		Higuera de Llerena	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
70		Higuera de Vargas	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
71		Higuera la Real	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
72		Hinojosa del Valle	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
73		Hornachos	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
74		Jerez de los Caballeros	29.652,31 €	51.130,20 €	80.782,51 €
75		Lapa, La	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
76		Llera	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
77		Llerena	29.652,31 €	51.130,20 €	80.782,51 €
78		Lobón	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
79		Magacela	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
80		Maguilla	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
81		Malcocinado	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
82		Malpartida de la Serena	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
83		Manchita	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
84		Medellín	19.644,26 €	43.165,76 €	62.810,02 €
85		Medina de las Torres	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
86		Mengabril	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
87		Mérida	59.676,43 €	0,00 €	59.676,43 €
88		Mirandilla	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
89		Monesterio	29.652,31 €	51.130,20 €	80.782,51 €
90		Montemolín	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
91		Monterrubio de la Serena	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
92		Montijo	39.660,35 €	59.094,64 €	98.754,99 €
93		Morera, La	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
94		Nava de Santiago, La	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
95		Navalvillar de Pela	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
96		Nogales	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
97		Oliva de la Frontera	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
98		Oliva de Mérida	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
99		Olivenza	39.660,35 €	51.130,20 €	90.790,55 €
100		Orellana de la Sierra	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
101		Orellana la Vieja	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
102		Palomas	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
103		Parra, La	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
104		Peñalsordo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
105		Peraleda del Zaucejo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
106		Puebla de Alcocer	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
107		Puebla de la Calzada	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
108		Puebla de la Reina	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
109		Puebla de Obando	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
110		Puebla de Sancho Pérez	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
111		Puebla del Maestre	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
112		Puebla del Prior	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
113		Pueblonuevo del Guadiana	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
114		Quintana de la Serena	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
115		Reina	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
116		Rena	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
117		Retamal de Llerena	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
118		Ribera del Fresno	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
119		Risco	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
120		Roca de la Sierra, La	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
121		Ruecas	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
122		Salvaleón	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
123		Salvatierra de los Barros	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
124		San Pedro de Mérida	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
125		San Vicente de Alcántara	29.652,31 €	0,00 €	29.652,31 €
126		Sancti-Spíritus	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
127		Santa Amalia	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
128		Santa Marta	29.652,31 €	0,00 €	29.652,31 €
129		Santos de Maimona, Los	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
130		Segura de León	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
131		Siruela	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
132		Solana de los Barros	29.652,31 €	0,00 €	29.652,31 €
133		Talarrubias	29.652,31 €	43.165,76 €	72.818,07 €
134		Talavera la Real	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
135		Táliga	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
136		Tamurejo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
137		Torre de Miguel Sesmero	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
138		Torremayor	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
139		Torremejía	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
140		Torviscal, El	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
141		Trasierra	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
142		Trujillanos	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
143		Usagre	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
144		Valdecaballeros	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
145		Valdehornillos	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
146		Valdelacalzada	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
147		Valdetorres	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
148		Valdivia	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
149		Valencia de las Torres	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
150		Valencia del Mombuey	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
151		Valencia del Ventoso	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
152		Valle de la Serena	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
153		Valle de Matamoros	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
154		Valle de Santa Ana	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
155		Valverde de Burguillos	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
156		Valverde de Leganés	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
157		Valverde de Llerena	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
158		Valverde de Mérida	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
159		Villafranca de los Barros	39.660,35 €	59.094,64 €	98.754,99 €
160		Villagarcía de la Torre	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
161		Villagonzalo	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
162		Villalba de los Barros	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
163		Villanueva de la Serena	39.660,35 €	0,00 €	39.660,35 €
164		Villanueva del Fresno	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
165		Villar de Rena	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
166		Villar del Rey	19.644,26 €	43.165,76 €	62.810,02 €
167		Villarta de los Montes	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
168		Vivares	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
169		Zafra	39.660,35 €	59.094,64 €	98.754,99 €
170		Zahínos	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
171		Zalamea de la Serena	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
172		Zarza, La	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
173		Zarza-Capilla	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
174		Zurbarán	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
175		Abadía	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
176		Abertura	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
177		Acebo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
178		Acehúche	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
179		Aceituna	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
180		Ahigal	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
181		Alagón del Río	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
182		Albalá	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
183		Alcántara	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
184		Alcollarín	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
185		Alcuéscar	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
186		Aldea del Cano	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
187		Aldea del Obispo, La	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
188		Aldeacentenera	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
189		Aldeanueva de la Vera	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
190		Aldeanueva del Camino	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
191		Aldehuela de Jerte	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
192		Alía	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
193		Aliseda	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
194		Almaraz	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
195		Almoharín	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
196		Arroyo de la Luz	29.652,31 €	51.130,20 €	80.782,51 €
197		Arroyomolinos	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
198		Arroyomolinos de la Vera	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
199		Baños de Montemayor	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
200		Barrado	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
201		Belvís de Monroy	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
202		Benquerencia	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
203		Berrocalejo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
204		Berzocana	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
205		Bohonal de Ibor	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
206		Botija	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
207		Brozas	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
208		Cabañas del Castillo	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
209		Cabezabellosa	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
210		Cabezuela del Valle	19.644,26 €	43.165,76 €	62.810,02 €
211		Cabrero	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
212		Cáceres	59.676,43 €	0,00 €	59.676,43 €
213		Cachorrilla	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
214		Cadalso	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
215		Calzadilla	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
216		Caminomorisco	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
217		Campillo de Deleitosa	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
218		Campo Lugar	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
219		Cañamero	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
220		Cañaveral	19.644,26 €	35.201,32 €	54.845,58 €
221		Carbajo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
222		Carcaboso	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
223		Carrascalejo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
224		Casar de Cáceres	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
225		Casar de Palomero	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
226		Casares de las Hurdes	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
227		Casas de Don Antonio	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
228		Casas de Don Gómez	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
229		Casas de Millán	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
230		Casas de Miravete	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
231		Casas del Castañar	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
232		Casas del Monte	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
233		Casatejada	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
234		Casillas de Coria	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
235		Castañar de Ibor	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
236		Ceclavín	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
237		Cedillo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
238		Cerezo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
239		Cilleros	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
240		Collado	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
241		Conquista de la Sierra	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
242		Coria	39.660,35 €	0,00 €	39.660,35 €
243		Cuacos de Yuste	19.644,26 €	35.201,32 €	54.845,58 €
244		Cumbre, La	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
245		Deleitosa	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
246		Descargamaría	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
247		Eljas	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
248		Escurial	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
249		Fresnedoso de Ibor	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
250		Galisteo	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
251		Garciaz	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
252		Garganta la Olla	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
253		Garganta, La	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
254		Gargantilla	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
255		Gargüera	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
256		Garrovillas de Alconétar	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
257		Garvín	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
258		Gata	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
259		Gordo, El	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
260		Granja, La	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
261		Guadalupe	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
262		Guijo de Coria	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
263		Guijo de Galisteo	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
264		Guijo de Granadilla	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
265		Guijo de Santa Bárbara	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
266		Herguijuela	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
267		Hernán-Pérez	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
268		Herrera de Alcántara	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
269		Herreruela	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
270		Hervás	29.652,31 €	43.165,76 €	72.818,07 €
271		Higuera	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
272		Hinojal	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
273		Holguera	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
274		Hoyos	19.644,26 €	35.201,32 €	54.845,58 €
275		Huélaga	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
276		Ibahernando	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
277		Jaraicejo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
278		Jaraíz de la Vera	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
279		Jarandilla de la Vera	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
280		Jarilla	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
281		Jerte	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
282		Ladrillar	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
283		Logrosán	19.644,26 €	43.165,76 €	62.810,02 €
284		Losar de la Vera	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
285		Madrigal de la Vera	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
286		Madrigalejo	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
287		Madroñera	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
288		Majadas	19.644,26 €	43.165,76 €	62.810,02 €
289		Malpartida de Cáceres	29.652,31 €	23.893,32 €	53.545,63 €
290		Malpartida de Plasencia	29.652,31 €	0,00 €	29.652,31 €
291		Marchagaz	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
292		Mata de Alcántara	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
293		Membrío	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
294		Mesas de Ibor	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
295		Miajadas	29.652,31 €	51.130,20 €	80.782,51 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
296		Millanes	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
297		Mirabel	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
298		Mohedas de Granadilla	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
299		Monroy	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
300		Montánchez	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
301		Montehermoso	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
302		Moraleja	29.652,31 €	0,00 €	29.652,31 €
303		Morcillo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
304		Navaconcejo	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
305		Navalmoral de la Mata	39.660,35 €	0,00 €	39.660,35 €
306		Navalvillar de Ibor	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
307		Navas del Madroño	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
308		Navezuelas	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
309		Nuñomoral	19.644,26 €	35.201,32 €	54.845,58 €
310		Oliva de Plasencia	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
311		Palomero	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
312		Pasarón de la Vera	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
313		Pedroso de Acim	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
314		Peraleda de la Mata	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
315		Peraleda de San Román	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
316		Perales del Puerto	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
317		Pescueza	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
318		Pesga, La	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
319		Piedras Albas	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
320		Pinofranqueado	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
321		Piornal	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
322		Plasencia	49.668,39 €	0,00 €	49.668,39 €
323		Plasenzuela	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
324		Portaje	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
325		Portezuelo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
326		Pozuelo de Zarcón	19.644,26 €	35.201,32 €	54.845,58 €
327		Pradochano	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
328		Pueblonuevo de Miramontes	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
329		Puerto de Santa Cruz	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
330		Rebollar	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
331		Riolobos	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
332		Robledillo de Gata	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
333		Robledillo de la Vera	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
334		Robledillo de Trujillo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
335		Robledollano	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
336		Romangordo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
337		Rosalejo	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
338		Ruanes	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
339		Salorino	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
340		Salvatierra de Santiago	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
341		San Martín de Trevejo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
342		San Vicente de Alcántara	0,00 €	31.857,76 €	31.857,76 €
343		Santa Ana	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
344		Santa Cruz de la Sierra	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
345		Santa Cruz de Paniagua	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
346		San Gil	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
347		Santa Marta de Magasca	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
348		Santiago de Alcántara	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
349		Santiago del Campo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
350		Santibáñez el Alto	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
351		Santibáñez el Bajo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
352		Saucedilla	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
353		Segura de Toro	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
354		Serradilla	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
355		Serrejón	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
356		Sierra de Fuentes	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
357		Talaván	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
358		Talaveruela de la Vera	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
359		Talayuela	29.652,31 €	31.857,76 €	61.510,07 €
360		Tejeda de Tiétar	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
361		Tiétar	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
362		Toril	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
363		Tornavacas	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
364		Torno, El	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
365		Torre de Don Miguel	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
366		Torre de Santa María	19.644,26 €	35.201,32 €	54.845,58 €
367		Torrecilla de los Ángeles	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
368		Torrecillas de la Tiesa	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
369		Torrejón el Rubio	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
370		Torrejuncillo	29.652,31 €	43.165,76 €	72.818,07 €
371		Torremenga	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
372		Torremocha	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
373		Torreorgaz	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
374		Torrequemada	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
375		Trujillo	29.652,31 €	51.130,20 €	80.782,51 €
376		Valdastillas	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
377		Valdecañas de Tajo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
378		Valdefuentes	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
379		Valdehúncar	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
380		Valdeigüigios de Tiétar	19.644,26 €	15.937,68 €	35.581,94 €
381		Valdelacasa de Tajo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
382		Valdemorales	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
383		Valdeobispo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
384		Valdesalor	19.644,26 €	0,00 €	19.644,26 €
385		Valencia de Alcántara	29.652,31 €	51.130,20 €	80.782,51 €
386		Valverde de la Vera	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
387		Valverde del Fresno	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €



N.º ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE LUDOTECAS	IMPORTE DIVIÉRTETE	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
388		Vegaviana	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
389		Viandar de la Vera	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
390		Villa del Campo	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
391		Villa del Rey	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
392		Villamesías	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
393		Villamiel	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
394		Villanueva de la Sierra	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
395		Villanueva de la Vera	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
396		Villar de Plasencia	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
397		Villar del Pedroso	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
398		Villasbuenas de Gata	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
399		Zarza de Granadilla	19.644,26 €	43.165,76 €	62.810,02 €
400		Zarza de Montánchez	19.644,26 €	15.928,88 €	35.573,14 €
401		Zarza la Mayor	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €
402		Zorita	19.644,26 €	23.893,32 €	43.537,58 €

1. Línea Ludotecas Rurales: Se incluyen todos los Municipios y Entidades Locales Menores de Extremadura.

2. Línea Diviértete Extremadura: Se incluyen todos los Municipios y sus Entidades Locales Menores con población igual o inferior a 17.000 habitantes.

— Los Municipios con población superior a 17.000 habitantes son destinatarios de las ayudas en el marco del programa Diviértete Cuidad.

— Al tratarse de servicio Mancomunado se excluyen los Municipios y sus Entidades Locales Menores que no forman parte de ninguna Mancomunidad.

En ambas líneas se excluyen los Municipios y Entidades Locales Menores con 0 niños/as y jóvenes en su población.



ANEXO II

"CERTIFICACIÓN DE GASTOS"

Estado justificativo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad
LÍNEA LUDOTECAS RURALES

PROGRAMA	IMPORTE TRANSFERIDO (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (5) = (1) - (2)
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD					

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

A) COSTES DE PERSONAL:

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	ACT. (1)	JOR (2)	F. INICIO CONTRATO	F. FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACIÓN

COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES

B) MATERIAL FUNGIBLE:

Fecha

El Interventor (o Secretario Interventor)

El titular de la Entidad Local

¹ Actividad del contrato.

² Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%.



LÍNEA DIVIÉRTETE EXTREMADURA

PROGRAMA	IMPORTE TRANSFERIDO (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (5) = (1) - (2)
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD					

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

A) COSTES DE PERSONAL:

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	ACT. (1)	JOR (2)	F. INICIO CONTRATO	F. FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACIÓN

COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES

B) MATERIAL FUNGIBLE:

Fecha
El Interventor (o Secretario Interventor)

Sello:

Firmado:

El titular de la Entidad Local

Sello:

Firmado:

¹ Actividad del contrato.

² Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022060950)

La Administración viene desarrollando una importante labor, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico, en cuestiones relacionadas con el fomento de la cultura. Mediante Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, se traspasan funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura con especial referencia al fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y, convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional. Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 80/2000, de 4 de abril, por el que se fomenta la inversión en el sector editorial, derogado por el Decreto 255/2005. De 7 de diciembre, que se aprobó con el objeto de adaptarse a la legislación en vigor.

La entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige, antes de realizar nuevas convocatorias, adaptar las bases reguladoras de las subvenciones al nuevo marco normativo.

Mediante Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2016), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la edición de libros.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019,



de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVE

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen. Dichas ayudas pretenden apoyar las iniciativas que surjan en el ámbito de la producción editorial extremeña y contribuir al desarrollo económico de Extremadura.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2016), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la edición de libros. Y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas previstas en esta convocatoria se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta convocatoria las empresas de producción editorial, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), que ejerzan una actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.



- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Editar al menos 300 ejemplares de cada proyecto.
 - d) No superar la ayuda total de mínimos (200.000,00 euros) durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
3. Quedan excluidos de las ayudas establecidas en esta convocatoria:
- a) Los libros que hayan sido premiados por instituciones o entidades públicas o privadas.
 - b) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.
4. Cada empresa podrá solicitar ayuda para un máximo de 3 proyectos, debiendo realizarse una solicitud por cada uno de ellos, con un máximo de tres solicitudes.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la edición del libro contenidos en el artículo 4 del Decreto 173//2016, de 25 de octubre.

Quinto. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos de edición que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y terminar antes del 30 de junio del 2023.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado Decimosegundo de esta convocatoria.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y



adjudicar la cuantía solicitada con el límite de crédito fijado para esta convocatoria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Séptimo. Financiación.

En esta convocatoria se destina la cantidad total de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A770.00, código 20170012 Fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Cuantía.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 4.000 euros por proyecto, ni el 55% del importe del presupuesto del proyecto, (IVA excluido).
2. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado, con las limitaciones indicadas en este apartado y del crédito presupuestado para tal fin.

Noveno. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Décimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I y se dirigirán a la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Tanto la solicitud como el resto de los anexos se podrán descargar en el portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayudas edición de libros.



3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y del extracto de la misma en el Diario oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

4. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- Utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, o en el Portal Ciudadano junto con los modelos de documentos que deben acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentarán utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas
- En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a presentar su solicitud a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.



- d) Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor y si no disponen de ellos pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>
5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
6. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información que corresponda emitir a la consejería competente en materia de Hacienda y a la Tesorería General de la Seguridad Social respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, así como los datos de identidad personal del solicitante, todo ello salvo que el solicitante se oponga a ello. A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto que el solicitante, si así lo estima oportuno, se oponga a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas; en el caso de oponerse, deberá entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante .

Tratándose de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar el certificado o la información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma y de su situación respecto al Impuesto de Actividades Económicas. A tal efecto, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima oportuno, autorice la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de su situación respecto al Impuesto de Actividades Económicas.

8. En el documento de solicitud se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad, y para la misma línea de subvenciones, las escrituras de constitución, los estatutos de la entidad y el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada



indicar en qué momento (cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan) y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación, que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hará constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
11. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto. No obstante, en el caso de personas físicas, estas podrán además relacionarse por medios no electrónicos.
12. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.gobex.es>, de la Junta de Extremadura.
13. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
14. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



15. Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Decimoprimer. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponen los puntos 3 y 4 de este apartado:

a) En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I:

- Escritura de constitución.
- Estatutos vigentes en caso de sociedades.

b) Documentos que deben aportarse en todo caso por los beneficiarios:

- Copia del original de la obra que se quiere editar.
- Currículum del autor o autores, traductores, ilustradores, fotógrafos, prologuistas, epiloguistas, antólogos, coordinadores o cualquier otro participante en el proyecto de edición.
- Catálogo de la editorial y un ejemplar de alguna de las publicaciones.
- Copia del contrato de edición o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público

c) En el caso de no prestarse autorización u oponerse a que el órgano gestor los recabe de oficio:

- Documento nacional de identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual.
- Documento acreditativo del poder notarial en vigor para representar a la empresa.
- Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.



- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
 - Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
2. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente se presentará en original o mediante fotocopia.
 3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 4. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

Decimosegundo. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.º) El interés literario del proyecto (hasta 40 puntos). Se valorarán:
 - a) la riqueza del contenido: la abundancia, variedad, hondura y calidad de los elementos que integran la obra, ya sea en su articulación narrativa, su dimensión poética o la configuración de su pensamiento (hasta 10 puntos);
 - b) la excelencia estilística: la pertinencia y precisión de las formas, el vigor de las imágenes, la fluidez, naturalidad y coherencia del discurso, la potencia connotativa de la prosa o el verso y, en un sentido general, el rigor y brillantez de la expresión (hasta 10 puntos);
 - c) la originalidad e innovación: la aportación de ingredientes insólitos en proyectos de similar naturaleza, el acercamiento a lo narrado, poetizado o expuesto desde un ángulo sorprendente o un punto de vista novedoso, la creación de una voz narrativa o lírica con una personalidad o timbre destacados e infrecuentes, el trasvase o la hibridación de géneros literarios, la transformación de realidades comunes en realidades estéticas y, en un sentido general, el desvío, creativo y enriquecedor, de las convenciones del género de que se trate (hasta 10 puntos);



- d) la singularidad de la trama o estructura: la especial complejidad psicológica o existencial de los personajes, la ramificación o arborescencia de los hilos narrativos o temáticos que constituyan la obra y, en general, la fertilidad del argumento (hasta 5 puntos);
 - e) cualquier otro aspecto del proyecto editorial que suponga una mayor calidad estética (hasta 5 puntos).
- 2.º) El interés cultural del proyecto (hasta 25 puntos). Se tendrán en cuenta la relevancia y singularidad de la aportación del proyecto editorial a las letras extremeñas y su contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural extremeño. A tal efecto se valorarán:
- a) el grado de novedad o interdisciplinariedad que aporte a las posibles ediciones ya existentes en Extremadura (hasta 6 puntos);
 - b) la vigencia e influencia sociocultural del autor y su obra (hasta 6 puntos);
 - c) el impacto positivo que el proyecto pueda tener:
 - c.1) en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social (2,5 puntos);
 - c.2) para el establecimiento de unas relaciones igualitarias entre los sexos (2,5 puntos);
 - d) si contribuye a las conmemoraciones culturales en los próximos años (3 puntos);
 - e) si está escrito, estudia o promueve la fala (2 puntos);
 - f) la coherencia del proyecto con:
 - f.1) el catálogo de la editorial solicitante (1 punto);
 - f.2) el presupuesto presentado (1 punto);
 - g) en su caso, la calidad de la traducción (1 punto).

A la hora de evaluar este criterio, se tendrá en consideración, además del valor intrínseco de cada obra, su valor dentro del conjunto de proyectos presentados.

- 3.º) La vinculación del proyecto con Extremadura (hasta 15 puntos). Se valorará:
- a) Que los participantes en el proyecto (autores, traductores, editores, impresores, fotógrafos, ilustradores, etc.) sean extremeños o residentes en Extremadura, de acuerdo con la siguiente escala:



- a.1) un participante: 2 puntos.
 - a.2) de dos a tres participantes: 6 puntos.
 - a.3) cuatro o más participantes: 10 puntos.
 - b) Que trate o estudie la realidad transfronteriza de Extremadura o las letras y la cultura portuguesas, especialmente en cuanto tenga relación con las letras y la cultura extremeñas:
 - b.1) como objeto único: 2,5 puntos;
 - b.2) como objeto circunstancial: 1 punto.
 - c) Que trate o estudie la proyección americana de Extremadura o, en general, la emigración extremeña en España y el resto del mundo:
 - c.1) como objeto único: 2,5 puntos;
 - c.2) como objeto circunstancial: 1 punto.
- 4.º) La trayectoria de la editorial (hasta 8 puntos). Se valorará el trabajo realizado hasta la fecha por la editorial en el ámbito de la edición de libros. Para ello se tendrán en cuenta:
- a) Los años de presencia activa en el panorama editorial:
 - a.1) entre uno y cinco años: 1 punto;
 - a.2) entre seis y diez años: 2 puntos;
 - a.3) más de diez años: 3 puntos.
 - b) El número de títulos publicados:
 - b.1) hasta 50 títulos: 0,5 puntos;
 - b.2) más de 50 títulos: 1 punto.
 - c) El número de títulos que hayan tenido más de una edición:
 - c.1) hasta tres títulos: 0,5 puntos;
 - c.2) más de tres títulos: 1 punto.



- d) El número de títulos que hayan sido traducidos a otras lenguas, tanto españolas como extranjeras:
- d.1) hasta dos títulos: 0,5 puntos;
 - d.2) más de dos títulos: 1 punto.
- e) El número de títulos que hayan sido llevados al cine o la televisión:
- e.1) un título: 0,5 puntos;
 - e.2) más de un título: 1 punto.
- f) Los reconocimientos y distinciones obtenidos y otorgados por organismos públicos —ya sean estatales, autonómicos, locales o institucionales— o entidades privadas:
- f.1) uno: 0,5 puntos;
 - f.2) dos o más: 1 punto.
- 5.º) La trayectoria del autor, traductor, fotógrafo o ilustrador (hasta 7 puntos). Se valorarán los trabajos publicados previamente, atendiendo a:
- a) Su número:
 - a.1) hasta tres títulos: 1 punto;
 - a.2) más de tres títulos: 2,5 puntos.
 - b) Las traducciones de que haya sido objeto (en el caso de los autores):
 - b.1) una: 0,5 puntos;
 - b.2) más de una: 1 punto.
 - c) Los reconocimientos y distinciones obtenidos y otorgados por organismos públicos —ya sean estatales, autonómicos, locales o institucionales— o entidades privadas:
 - c.1) uno: 0,5 puntos;
 - c.2) dos o más: 1 punto.
 - d) El prestigio de la editorial o editoriales en que se hayan publicado (o de las colecciones o catálogos, en el caso de ilustradores y artistas gráficos) (hasta 2,5 puntos).



6.º) La edición simultánea. Los libros que se editen simultáneamente en papel y en formato digital obtendrán automáticamente 5 puntos.

Decimotercero. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículos 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: El titular de la Dirección de la Editora Regional de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños.
 - Un representante del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura.
 - Un profesor de Lengua y Literatura de la Universidad de Extremadura.
 - Un escritor, extremeño o singularmente arraigado en Extremadura, de reconocido prestigio.
 - Un historiador, extremeño o singularmente arraigado en Extremadura, de reconocido prestigio.
- Secretario: Un empleado público que designe la Presidenta de la Comisión de Valoración de entre el personal que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Secretaria General de Cultura, como órgano competente en materia de promoción cultural, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.



3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración a la Secretaria General de Cultura.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el apartado decimosegundo de esta resolución de convocatoria.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Título V, Capítulo III, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Los vocales miembros de las Comisiones de valoración, que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Decimocuarto. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución dirigida al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la recepción de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y, en ella, se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.



3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente
4. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes como órgano concedente de la subvención, comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
7. El plazo mencionado en el punto anterior será también para formular las posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a las siguientes empresas en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 4 de este apartado.
8. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado la autorización u puesto a la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
3. Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
6. Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.

Decimosexto. Pago de las ayudas.

1. Los pagos se efectuarán durante el año 2023, de la siguiente manera:
 - a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura,



aceptada la ayuda y recibida de conformidad la documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

b) El 50% restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 30 de junio del 2023, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado lo haya autorizado o no se haya opuesto expresamente en la solicitud de la subvención.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Decimoséptimo. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para el primer 50%: documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y aceptada la ayuda.

2. Para el Segundo 50%:

a) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo establecido para la resolución del pago de la actividad.

b) Presentar justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada en todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución



y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

c) Entregar 20 ejemplares del libro editado en papel y una copia en formato digital a la Secretaría General de Cultura.

3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados en el Anexo III "desglose de facturas") y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

4. La cuenta justificativa simplificada, debidamente firmada por el beneficiario, contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo II) y "Desglose de facturas" (Anexo III).

c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto a los participantes extremeños o residentes en Extremadura en el proyecto, adjuntando copia de la justificación correspondiente, tanto de la participación en el mismo como de la condición de extremeñidad (Certificados de empadronamiento, certificado de situación en actividades económicas, escrituras de constitución, contratos, facturas, etc.).

5. En todo caso:

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.
 - En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Decimoctavo. Publicidad de la subvención.

En todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La



presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes”, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) Falta de justificación.
 - d) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, entendiéndose como tal, el cambio de autor, antólogo, ilustrador, fotógrafo, traductor o cualquier otro participante en su realización que tenga la condición de creador; la modificación del objeto del proyecto (tema, argumento, estructura.), de forma que se aparte manifiestamente del original subvencionado; la reducción significativa del número de páginas o del formato de publicación(más de un 25%); el empeoramiento de las características técnicas de la publicación (papel de gramaje sustancialmente menor, impresión más lábil o desigual, fotografías en blanco y negro en lugar de en color, encuadernación en rústica en lugar de en tapa dura.) y, en general, cualquier otro cambio que suponga una variación perceptible y significativa del proyecto al que se ha concedido la ayuda.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimosegundo de esta resolución de convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que con-



llevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4. En caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Vigésimo. Eficacia.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de marzo de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****1. Datos del Solicitante:****1.a. Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:	N.I.F.:		
Denominación comercial:			
Domicilio:		N.º:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

1.b. Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial:

1.c. Actividad como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la Actividad



1.d. Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

2. Datos del Proyecto:

2.a. Datos Generales.

Título	
Autor/es	
Ilustrador/es	
Coordinador/es	
Traductor/es	
Tirada (Núm. de ejemplares)	

2.b. Materia.

- Ensayo.
- Poesía.
- Narrativa.
- Teatro.



2.c. Presupuesto de Gastos (Excluido IVA):

2.1 Capítulo I: Diseño.

_____, _____ €

2.2 Capítulo II: Maquetación.

_____, _____ €

2.3 Capítulo III: Corrección texto.

_____, _____ €

2.4 Capítulo IV: Coordinación.

_____, _____ €

2.5 Capítulo V: ISBN.

_____, _____ €

2.6 Capítulo VI: Impresión y Encuadernación.

_____, _____ €

2.7 Capítulo VII: Derechos de autor.

_____, _____ €

2.8 Capítulo VIII: Publicidad, carteles, dípticos.

_____, _____ €

2.9 Capítulo IX: Gastos generales.

_____, _____ €

(con el límite del 7% del coste del proyecto)

2.10 Capítulo X: Otros.

_____, _____ €

_____, _____ €

_____, _____ €

Presupuesto total (Excluido IVA): _____ euros	100,00%
Ayuda solicitada: _____ euros	_____ %



2.f. Características Técnicas del Proyecto de Edición:

FORMATO	
NÚMERO DE PÁGINAS	
PAPEL INTERIOR (Gramaje y Clase)	
PAPEL DE LAS CUBIERTAS (Gramaje y Clase)	
Impresión interior (Blanco y negro, color o bitono)	
Impresión cubiertas (Blanco y negro, color o bitono)	
Encuadernación (Rústica o Cartoné)	
OTROS	

3. Datos Relativos a los Criterios de Valoración:

3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar.

Fecha de ALTA en 1. ^a actividad económica	___ de _____ de ____
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 1. ^a actividad económica	___ de _____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 1. ^a	___ años y _____ meses
Actividad Económica _____	

Fecha de ALTA en 2. ^a actividad económica	___ de _____ de ____
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 2. ^a actividad económica	___ de _____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 2. ^a	___ años y _____ meses
Actividad Económica _____	



3.d. Edición simultánea en papel y formato digital:

Sí.

No.

Documentación Aportada:

Copia de la Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades).

Copia del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.

Copia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.

Currículum del autor o autores, traductores, ilustradores, fotógrafos, prologuistas, epíloguistas, antólogos, coordinadores y otros.

Copia del original de la obra que se quiere editar.

Catálogo de la editorial y un ejemplar de alguna de las publicaciones.

Copia del Contrato de edición o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto 173/2016, de 25 de Octubre, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Y, en su caso, manifiesta:

1. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de la situación del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de oponerse o no autorizar la realización de tales consultas, deberá presentar los correspondientes certificados:



- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración, así como el certificado de situación en actividades económicas.
 - ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
 - ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
2. Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio, y para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:
- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunta copia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.
 - Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunto documentación acreditativa correspondiente.
3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:
- a) Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
 - b) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones
 - c) Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Esta entidad Sí / No ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y Sí / No los estatutos, y Sí / No el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal.



Asimismo declara:

- Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____)
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Concepto	Fecha concesión	Cuantía

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

(Firma del solicitante/declarante)

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924.17.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.



Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, siempre y cuando se autoriza expresamente y no conste oposición del interesado, según corresponda.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II**

RESUMEN

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
DOE núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	Presupuesto inicial IVA excluido	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I. Diseño	€	€	€
CAPÍTULO II. Maquetación	€	€	€
CAPÍTULO III. Corrección texto	€	€	€
CAPÍTULO IV. Coordinación	€	€	€
CAPÍTULO V. ISBN	€	€	€
CAPÍTULO VI. Impresión y Encuadernación	€	€	€
CAPÍTULO VII. Derechos de autor	€	€	€
CAPÍTULO VIII. Publicidad, carteles, dípticos	€	€	€
CAPÍTULO IX. Gastos generales (con el límite del 7% del coste del Proyecto)	€	€	€
CAPÍTULO X. Otros	€	€	€
TOTAL	€	€	€



OBSERVACIONES

Notas:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe o superior a 1.000 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior o igual a 1.000 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



EXTRACTO de la Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

(2022060961)

BDNS(Identif.): 617157

De conformidad lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Las empresas de producción editorial, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), que ejerzan una actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención con anterioridad a la publicación de la presente resolución. Requisitos:

- Editar al menos 300 ejemplares de cada proyecto.
- No superar la ayuda total de mínimos (200.000,00 euros) durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Excluidos de estas ayudas:

- Los libros que hayan sido premiados por instituciones o entidades públicas o privadas.
- Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.

Cada empresa podrá solicitar ayuda para un máximo de 3 proyectos, debiendo realizarse una solicitud por cada uno de ellos, con un máximo de tres solicitudes.

Segundo. Objeto.

La convocatoria de ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen.

**Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2016), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la edición de libros.

Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

Cuarto. Cuantía.

Se destina la cantidad total de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) que se imputará a la siguiente anualidad, aplicación presupuestaria e importe:

Año	Aplicación presupuestaria	Importes
2023	150020000 G/273A77000/20170012/CAG0000001	55.000,00 €

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 4.000 euros por proyecto, ni el 55% del importe del presupuesto del proyecto (IVA excluido).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto, a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura

Sexto. Otros datos

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 10 de marzo de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "MER 3" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA20/1464. (2022060925)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "MER 3" e infraestructura de evacuación, de 9,45 MWp y 24,94 ha de ocupación, se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de la citada normativa.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto ISF "MER 3" e infraestructura de evacuación, es Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B90397464 y domicilio en c/ Leonardo Da Vinci (Edificio Prodiel), 2, 41092 Sevilla.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en el diseño, instalación y explotación de la ISF denominada "MER 3" e infraestructura de evacuación de 9,45 MWp y 8,58 MWn (7,00 MWn en Punto Interconexión), situada en las parcelas 55 y 56 del polígono 48, del término municipal de Mérida (Badajoz).

La superficie total del perímetro ocupado por la planta de la ISF será de 24,94 ha.

La planta fotovoltaica contará con un cierre o vallado perimetral de 2.865 m, con objeto de evitar el ingreso de personal no autorizado a la planta.

El acceso a la planta solar fotovoltaica se realizará desde la Carretera BA-089, tomando el camino de la Coscoja, hasta llegar al acceso proyectado, y hacer uso de caminos internos de la planta para acceder a todos los puntos de la misma, puesto que la planta se divide en 2 vallados independientes. Contando con un total de 3 accesos.

Los viales interiores de la planta serán de 4 metros de ancho. Unirán las cabinas de transformación con el edificio de control/almacén. Se construirán un total de 1.191 m de caminos internos.

Se realizará un edificio de operación y mantenimiento en contenedores modulares, que constará de cocina, baño, área de almacenamiento de residuos, oficina y sala de reuniones, sala de control y almacén en contenedor independiente. De superficie construida aproximada 149,11 m², (edificio O&M de 82,39 m², y contenedor almacén de 66,72 m²).

El parque fotovoltaico estará formado por 18.900 módulos fotovoltaicos bifaciales de 500 Wp cada uno, fijados a estructura con seguimiento solar a un eje, hincados directamente al terreno. Constará de 49 inversores de 175 kW de potencia nominal, repartidos en 2 cabinas de transformación en el que cada una de ellas dispondrá de un transformador de 6.600 kVA.

La línea de evacuación de 15 kV, consistirá en tres tramos, subterráneo-aéreo-subterráneo, partirá del último centro de transformación y llegará a la subestación "Mérida 15 kV", con una longitud de 5.418,3 m, discurriendo por el término municipal de Mérida.

- El primer tramo será subterráneo, una primera parte de 1.192,13 m de longitud, de los cuales los últimos 316 m irán en zanja independiente pero paralela a la zanja de MER 2 (objeto de otro proyecto). Y una segunda parte de 882,19 m de longitud, en zanja compartida con la evacuación de la ISF MER 3 (objeto de otro proyecto).
- El tercer tramo será aéreo doble circuito (por compartir evacuación con la ISF MER 3, objeto de otro proyecto), con una longitud de 2.409,22 m. Constará de 15 apoyos tipo



metálicos de celosía, diseñados para la instalación de 2 circuitos de 15 kV distribuidos en doble bandera y una cúpula para cable de tierra. En este proyecto se utilizará un solo circuito, siendo el segundo circuito de otro proyecto.

- El cuarto tramo será subterráneo de 934,80 m de longitud, irá hasta la entrada en la SET Mérida, en zanja compartida con la evacuación de la ISF MER 3 (objeto de otro proyecto).

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental realizó la información pública del EsIA mediante Anuncio de 9 de abril de 2021, que se publicó en el DOE n.º 72, de 19 de abril de 2021. Durante el periodo de información pública se ha recibido alegación por parte de una propietaria de la finca rústica ubicada en el polígono 85, parcela 108 del término municipal de Mérida, no siendo esta alegación de carácter ambiental.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	X



Relación de consultados	Respuesta
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Sección de Vías Pecuarias	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Regadíos	X
Dirección General de Salud Pública	X
Diputación de Badajoz	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha de 19 de abril de 2021, en el que se informa que el proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, sin embargo, la línea de evacuación si afecta el tramo aéreo y los apoyos a la vía pecuaria "Cañada Real de la Zarza". Según el art. 37 y siguientes del Decreto 49/2000, de 8 de marzo por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias, debiendo solicitarse con anterioridad al inicio de las obras por el promotor de la misma, la correspondiente autorización administrativa según se establece en el artículo 2.3 de la Orden de 23 de junio por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, que regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias.
- La Dirección General de Salud Pública, emite informe con fecha 4 de mayo de 2021, en el que se emite informe favorable.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal emite informe con fecha de 12 de mayo de 2021, donde indica que, el terreno afectado por la planta es agrícola sin presencia de vegetación, salvo la asociada al regato de la Coscoja (aparentemente arbustiva) no afectada por los paneles. Respecto a la línea de evacuación, que discurre por terrenos agrícolas o formaciones arbustivas, tampoco se



prevé afección destacable. Se considera que la afección forestal de la instalación proyectada es asumible y se informa favorablemente. Si se requiere afección puntual (tratamiento selvícola) se realizará cumpliendo las normas técnicas recogidas en el Anexo del Decreto 134/2019 (DOE de 10-9-2019), entre las que se incluyen contactar con el agente del medio natural antes de empezar los trabajos.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha de 22 de junio de 2021, en el que se pone de manifiesto que:

La actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta una construcción con movimientos de tierra.

Los condicionantes arqueológicos son los siguientes:

1. Afección de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural.

El proyecto se sitúa parcialmente dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en concreto en la Zona Arqueológica V, Protección General y exclusivamente en lo que se refiere a la Planta Solar.

La Zona V – Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.

2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación.

En las parcelas afectadas por el proyecto se realizó una prospección arqueológica en el año 2021. Se hallaron 3 piezas de industria lítica de forma dispersa por toda el área de implantación. Estos escasos hallazgos no se pueden relacionar con ocupaciones estables sino con elementos dispersos. También se localizó en una zona concreta una abundante dispersión de tégula en torno a afloramiento rocoso aparentemente aprovechado como cantera donde se aprecia una alineación de piedras a seco similar a un chozo. Todo parece indicar la existencia de un yacimiento (Denominado en el informe de prospección hallazgo 3, Miralrío 2, romano, cantera, chozo). En el trazado eléctrico subterráneo se ha localizado una acumulación de tégula y cerámica dispersa (Hallazgo 5), dentro del perímetro de protección del YAC 68293 (La Coscoja, romano, villa). El resto de hallazgos arqueológicos se localizaron en el trazado de la línea aérea sin que todavía se hayan definido la localización y características de los apoyos (hallazgos del 6 al 13 en la prospección arqueológica).

3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106 de 12-9-2000).

El proyecto de construcción deberá ser aprobado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de la licencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial.

Una vez autorizado el proyecto, en las zonas de actuación prevista se deberán realizar las siguientes intervenciones arqueológicas:

- Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberán realizar sondeos arqueológicos en:
 - el posible yacimiento identificado como hallazgo 3 para determinar su existencia y extensión. Además de documentar la cantera.
 - en el trazado subterráneo (hallazgo 5) para determinar la existencia o no de elementos pertenecientes a la villa de La Coscoja.

Una vez finalizados los sondeos, en función de su resultado positivo o negativo, se emitirá dictamen por el Consorcio sobre necesidad o no de excavación arqueológica.

- Con respecto al trazado de la línea área se deberán evitar la colocación de apoyos donde han aparecido elementos arqueológicos y en su área de protección, debiéndose estudiar y aprobar su implantación por parte del CCMM.
- En el resto de las parcelas donde se prevé la implantación de la fotovoltaica se deberá realizar el seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra.

Las citadas intervenciones deberán ser realizadas por el promotor a través de equipos de arqueología contratados al efecto, previa autorización por el Consorcio. Además, deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental la fecha de inicio de las intervenciones arqueológicas y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.

En resumen, se emite informe favorable condicionado a la realización de las intervenciones arqueológicas indicadas.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en



el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha de 25 de junio de 2021 sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables.

Zonas inundables:

Se observa que el tramo en cuestión del río Guadiana está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Parte de la infraestructura de evacuación estaría incluida en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T500 (T = periodo de retorno), aunque fuera de la zona de flujo preferente (ZFP). El artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH) establece las limitaciones a los usos en zona inundable en suelo rural. Estas limitaciones no afectarían al uso pretendido.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:

La línea eléctrica de evacuación de la energía en su tramo aéreo, cruzaría el arroyo del Berrocal, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del TRLA. Asimismo, parte de la línea eléctrica, y de la PSFV se ubicarían en zona de policía de cauces de DPH.

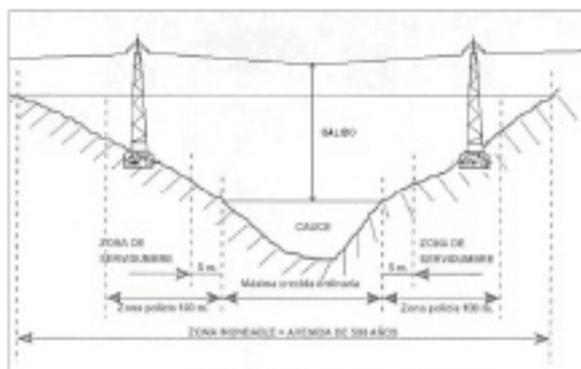
Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa.

Los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH se tramitarán por el organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del DPH. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que queden reflejados el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias. El expediente se tramitará sin información pública.

En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

- H= Altura mínima en metros.
- G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.
- U = Valor de la tensión de la línea en kV.



Cruce de líneas eléctricas aéreas sobre cauce

Consumo de agua:

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad del proyecto, ni especifica el origen del recurso. Simplemente se indica que "los baños deberán contar con agua potable".

Se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Una pequeña parte de la PSFV se ubica dentro de la MASb "Tierra de Barros" declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015 (ver anuncio publicado en el BOE n.º 223, de 17 de septiembre de 2015).

De acuerdo con la determinación 2.ª del mencionado anuncio, "se suspende el derecho establecido en el artículo 54.2. del TRLA para la apertura de nuevas captaciones, y no se otorgarán autorizaciones". De acuerdo con la determinación 3ª del mencionado anuncio, "se paralizan todos los expedientes de autorización o de concesión de aguas subterráneas dentro de la masa de agua, así como todos los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación".



No obstante, se exceptúa de esta limitación, entre otros, el supuesto de que "las aguas alumbrar se destinen a uso industrial y ganadero de pequeña cuantía hasta agotar las reservas de las asignaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn)".

Vertidos al DPH:

Según la documentación aportada por el promotor para los baños "se diseñará una red separada para recoger el agua residual en un deposito-filtro biológico y el agua de lluvia se descargará en zanjas o drenaje lineal".

En el caso de que se vaya a realizar algún vertido, directo o indirecto, al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización de vertido, en el caso de que esta se resuelva favorablemente, y a los parámetros contaminantes y limitaciones que en ella se establezcan.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 28 de junio de 2021, en el que se informa que, "a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales".
- El Ayuntamiento de Mérida, emite informe con fecha 30 de junio de 2021, donde indica que:

Compatibilidad urbanística:

- Los terrenos donde pretende realizar la construcción están recogidos en el PGOU vigente como suelo no urbanizable común. El uso previsto, está considerado susceptible de autorización, al ser una Instalación de Energías Renovables y no estar marcadas en el plano de Estructura del Territorio con un círculo, en base a la modificación puntual al PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 6 de agosto de 2020, estando pendiente de publicación, publicada en el DOE de 15 de septiembre de 2020.



- Deberá obtener la autorización del Ayuntamiento para el paso de instalaciones sobre los caminos públicos con carácter previo a la concesión de la licencia de obras.

Por todo ello, la ISF se considera compatible urbanísticamente, con las indicaciones anotadas en este informe.

- El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha de 13 de julio de 2021, donde se informa que, en la parcela donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo”.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe de afectación a Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad con fecha de 20 de julio de 2021, en el que se indica que, la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red Natura 2000.

“Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas”.

Preventivas:

- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0,2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.



- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.
- Los apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos.



Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.

- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizados salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, en el cable de tierra, si el cable de tierra es único, o alternadamente, cada 20 metros (si son dos cables de tierra paralelos). Los elementos anticolidión serán preferiblemente elementos móviles (aspas giratorias) cada 10 -15 m.
- Para mejorar la visibilidad de la línea: durante el crepúsculo o días de niebla, en el cruce de ríos de cierta envergadura, cerca de charcas o puntos de agua, en zonas con presencia de avifauna con algún tipo de protección (Directiva 92/43/CEE, Directiva 2009/147/CE, Real Decreto 139/2011, Decreto 37/2001) susceptibles de sufrir colisión (como por ejemplo, aves que vuelan en bandadas o con poca capacidad de maniobra en el aire), se instalarán señalizadores luminosos, como por ejemplo las aspas giratorias luminiscentes ultravioletas o señalizadores de inducción. Lo ideal es una combinación de espirales salvapájaros, intercalados con aspas giratorias (20% sin luminiscencia y el 80 % luminiscentes, de ellas sólo 1 de cada 5 de luz blanca), intercaladas.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los nuevos apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- Las distancias entre los elementos en tensión y los postes deben ser suficientes para evitar la electrocución de las aves. Si es necesario se aislará un tramo de los conductores a cada lado de los postes, incluido la parte que cuelga entre las dos cadenas de aisladores en los postes de amarre. Todos los cables de derivación, incluidos los que están entre los postes y los transformadores, estarán aislados.

Correctoras:

- Para evitar la afeción a la colonia de cigüeñas que se encuentra a 60 m de la línea, el trazado de la línea rodeará el berrocal existente. La línea será soterrada desde la salida de la subestación durante el recorrido que rodea al berrocal lo máximo posible (especialmente el trazado que sea perpendicular al vuelo de las cigüeñas de la colonia existente cercana al antiguo trazado).



Complementarias:

- Conjuntamente para las plantas MER 2 y MER 3 se marcará una cigüeña por cada año de vida útil de las plantas.
- Colocación de una caja nido para cernícalo de cal y corcho en cada uno de los apoyos de la línea de evacuación.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.
- Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
- Colocación de dos refugios de reptiles. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de la planta y de la línea de evacuación.
- Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie del 20% de la superficie total de las plantas MER 2 y MER 3. Se dedicará a conservación de aves esteparias en el entorno municipal de la planta.



- Seguimiento de avifauna, especies de anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
 - Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
 - Todas estas medidas deberán llevar un mantenimiento durante toda la vida útil de la planta.
 - Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.
- El día 5 de mayo de 2021, se emite informe auxiliar del agente del medio natural, donde se hacen observaciones referentes a las alternativas expuestas en el EsIA, factores afectados como el paisaje, y la recomendación de realizar trabajos de apantallamiento vegetal en el perímetro de la instalación. Así como, consideración de la aplicación de un plan de gestión ganadero y desarrollar un plan de vigilancia ambiental eficaz.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio



ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
ADENEX	-
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Sostenibilidad traslada al promotor los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor remite el estudio de impacto ambiental ordinario, y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resume las consideraciones del promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de informes el promotor incorpora al EsIA cada una de las medidas propuestas en dichos informes o se comprometen a pedir las autorizaciones correspondientes.

- En relación al informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el promotor incorpora al EsIA cada una de las medidas propuestas. Referen-

te a la medida correctora indicada en el informe, el promotor modifica el trazado de la línea de evacuación conforme se indica.

Y, referente a la medida preventiva n.º 9, el promotor justifica que la solución definitiva difiere de la medida establecida, puesto que, el hecho de que los apoyos de la línea aérea sean en una configuración doble circuito, debido a ser infraestructura común junto con el circuito de evacuación de la planta fotovoltaica "MER2" (no objeto de este expediente), y, por tanto, llevar 6 conductores lo que hace inviable una solución sencilla en tipo capa. Además de ello, al tratarse del acceso a una subestación existente, establece considerar sinergias en la zona con otras instalaciones existentes y en desarrollo, por lo que para la viabilidad técnica de la instalación se hace necesario que estos conductores y sus crucetas ocupen en planta el menor espacio posible, que se establece con el tipo de apoyos seleccionados.

- Referente al informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica, en el que se indica en los condicionantes urbanísticos que las edificaciones, construcciones e instalaciones se situarán a una distancia no menor de 300 m del límite del suelo urbano o urbanizable, el promotor respeta esta distancia, suponiendo una pequeña remodelación en el vallado y layout del proyecto.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos para el proyecto ISF "MER 3" e infraestructura de evacuación, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, así como, tres alternativas para el trazado de la línea de evacuación, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación:

1.1. Alternativa 0.

Esta alternativa consiste en la no realización del proyecto, que no permitiría beneficios para la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, ya que, al desarrollar proyectos relacionados con las energías renovables, se está evitando el consumo de energías convencionales como los combustibles fósiles, así como no contribuiría a la aceleración de la Transición Ecológica de la región.

1.2. Alternativa A.

Situada en la parcelas 445, 408 y 55 del polígono 8 y parcelas 52 y 55 del polígono 2 del término municipal de Mérida, ocupando 81 ha al este del río Guadiana. Se trata de terrenos de tierras de labor en secano y terrenos regados permanentemente (Corine). La parcela de implantación presenta un relieve suave. La vegetación real es cultivos, por lo que no se da una incompatibilidad ambiental para la implantación de la actividad. No se han localizado formaciones vegetales notables, ni hábitats de interés comunitario. No se localiza en espacios RENPEX ni Red Natura 2000. No se dan IBAs en las parcelas de la alternativa.

1.3. Alternativa B.

Situada en las parcelas 55 y 56 del polígono 48 del término municipal de Mérida, ocupando 25 ha al oeste del río Guadiana. Se trata de terrenos de tierras de labor en secano (Corine). La parcela de implantación presenta un relieve suave. La vegetación real es cultivos, por lo que no se da una incompatibilidad ambiental para la implantación de la actividad. No se han localizado formaciones vegetales notables, ni hábitats de interés comunitario. No se localiza en espacios RENPEX ni Red Natura 2000. Se localiza parte de la implantación en la IBA 277. Alange, un área importante para las aves rapaces, esteparias y grulla.

1.4. Alternativa C.

Situada en la parcela 445 del polígono 8 del término municipal de Mérida, ocupando 39 ha al este del río Guadiana. Se trata de terrenos de tierras de labor en secano (Corine). La parcela de implantación presenta un relieve suave. La vegetación real es cultivos, por lo que no se da una incompatibilidad ambiental para la implantación de la actividad. No se han localizado formaciones vegetales notables, ni hábitats de interés comunitario. No se localiza en espacios RENPEX ni Red Natura 2000. No se dan IBAs en las parcelas de la alternativa.

1.5. Justificación de la alternativa seleccionada.

Se selecciona la alternativa B para la ISF "MER 3" e infraestructura de evacuación, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por motivos como una menor distancia a la SE y mayor distancia a espacios pertenecientes a Red Natura 2000.

2. Alternativas de la línea de evacuación:

Respecto a la línea de evacuación se establecen 3 alternativas de implantación.

2.1. Alternativa 1.

Línea aérea de evacuación desde la planta hasta la subestación "Mérida" en el término municipal de Mérida. Con una longitud de 4.893 m. Este trazado es coincidente en 2.847 m en tramo aéreo con la Zona de Protección de Aves contra Colisión y Electrocuación.

2.2. Alternativa 2.

Línea aérea de evacuación desde la planta hasta la subestación "Mérida" en el término municipal de Mérida. Con una longitud de 5.417 m. Este trazado es coincidente en 3.200 m en tramo aéreo con la Zona de Protección de Aves contra Colisión y Electrocuación.

2.3. Alternativa 3.

Línea de evacuación subterránea / aéreo / subterránea desde la planta hasta la subestación "Mérida" en el término municipal de Mérida. Con una longitud de 5.417 m, 2.409 m en aéreo y 3.008 m en subterráneo. Este trazado es coincidente en 1.150 m en tramo aéreo con la Zona de Protección de Aves contra Colisión y Electrocuación.

2.4. Selección de la alternativa de la línea eléctrica.

Se selecciona la alternativa 3 para la línea eléctrica de evacuación, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, por los siguientes motivos: con esta opción se reducirá la afección a las Zonas de Protección de Aves contra Colisión y Electrocuación con respecto a las otras opciones, por discurrir parte de la línea enterrada.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las

instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.
- Los cursos fluviales que discurren dentro del ámbito de actuación pertenecen en su totalidad a la cuenca del Guadiana.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la línea eléctrica de evacuación en su tramo aéreo, cruzaría el arroyo del Berrocal, que constituye el DPH del Estado, así mismo, parte de la línea eléctrica, y de la planta se ubicarían en zona de policía de cauces de DPH, por ello el promotor solicitará autorización para el cruce de cauces por líneas eléctricas y ocupación de zona de policía.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción de la ISF no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, el EsIA establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

- Geología y Suelo.

Según indica el promotor en el EsIA en lo que se refiere a las unidades geológicas, la planta está formada principalmente por depósitos de abanicos aluviales (arcillas, arenas, conglomerados y costras calcáreas), y una pequeña parte al este que se asienta sobre granitos. Referente al tipo de suelos la planta se da en Fluvisol calcárico (FAO).

Principalmente se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierra y preparación del terreno, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán con las bandejas de recogida de aceites.



Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra de los seguidores, favorecen la recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta pendientes suaves, que la instalación fotovoltaica se adaptará a la orografía del terreno, y que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, el impacto puede considerarse compatible, con una mejora de las condiciones físicoquímicas y biológicas del suelo, frente a las actuales condiciones.

— Flora, vegetación y hábitats.

Según indica el promotor, la zona de actuación corresponde con tierras arables, siendo la vegetación más representativa cultivos de cereales. No localizándose en el área de estudio hábitats de interés comunitario.

Según el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el terreno afectado por la planta es agrícola, sin presencia de vegetación, salvo la asociada al regato de la Coscoja (aparentemente arbustiva) y que en todo caso no se afecta por los paneles.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la ISF y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado, además de todas las obras para la colocación de la línea, con lo cual para este proyecto al darse en una zona agrícola y llevar a cabo las medidas establecidas en el EsIA, el impacto sobre la vegetación será compatible.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Comunidad de aves esteparias: existen una zona de concentración de aves esteparias a 5,4 km al este de la implantación, al otro lado del río, en la que destaca la presencia de

sisión (*Tetrax tetrax*). También, al oeste y suroeste de la implantación, a 4,6 y 2,6 km respectivamente se tiene constancia de dormideros de milano real (*Milvus milvus*), Otra especie que se encuentra cercana al proyecto es el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), Hay constancia de la especie a 3,8 km del tramo aéreo de la línea de evacuación y a 3,7 km de la planta.

Comunidad de aves acuáticas: en el entorno de la planta, a 3,6 km, encontramos el humedal "río Guadiana tramo 2", en el que se ha observado la presencia de diferentes especies de aves acuáticas como garceta (*Egretta garzetta*), garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), o garza real (*Ardea cinerea*).

Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*): Colonia en el entorno del tramo aéreo de la línea de evacuación, a 50 m de la misma.

Grulla (*Grus grus*): La zona de implantación se encuentra a 3,2 km del "sector Alange".

Elanio azul (*Elanus caeruleus*): Zona de nidos a 2,9 km al sur de la planta.

Para evitar afectar a las especies que se encuentran en los alrededores de la planta, se deberán tomar medidas preventivas y complementarias. Además, el hecho de que una parte de la línea de evacuación sea aérea en el entorno cercano de una colonia de cigüeña blanca puede suponer un riesgo elevado para esta especie por electrocución y colisión. Esto hace que sea necesario tomar medidas preventivas, correctoras y complementarias al respecto, para minimizar estos riesgos.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves en estas instalaciones, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación, en este caso el tendido eléctrico es subterráneo en 2 tramos, y se ha establecido medida correctora para la afección de la avifauna, por lo que se reducirán los impactos generados en la fase de explotación.

— Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red Natura 2000, concluyendo que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en Red Natura 2000, estableciendo una serie de medidas.

— Paisaje.

El EsIA identifica que la instalación se encuentra incluida en el tipo de paisaje Campiñas de la cuenca del Guadiana y la línea atravesaría por este mismo tipo de paisaje en su mayor parte del trazado, siendo áreas de formas suaves, como planicies, lomas y algunas vaguadas, por lo que son terrenos llanos y pendientes suaves. Según estudios realizados los valores paisajísticos del área de estudio son bajos y la fragilidad media, por lo que se tomarán las medidas oportunas para minimizar el impacto paisajístico.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, la mayor incidencia viene dada por la presencia de la propia planta y la línea de evacuación, al introducir un elemento artificial sobre el paisaje actual, disminuyendo el impacto al haber tramos subterráneos en la línea de evacuación.

Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras.

— Patrimonio arqueológico.

Se realizó una prospección arqueológica, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en la prospección arqueológica se hallaron 3 piezas de industria lítica de forma dispersa por toda el área de implantación. Estos escasos hallazgos no se pueden relacionar con ocupaciones estables sino con elementos dispersos. También se localizó en una zona concreta una abundante dispersión de tégula entorno a afloramiento rocoso aparentemente aprovechado como cantera donde se aprecia una alineación de piedras a seco similar a un chozo. Todo parece indicar la existencia de un yacimiento (denominado en el informe de prospección hallazgo 3, Miralrío 2, romano, cantera, chozo). En el trazado

eléctrico subterráneo se ha localizado una acumulación de tégula y cerámica dispersa (Hallazgo 5), dentro del perímetro de protección del YAC 68293 (La Coscoja, romano, villa). El resto de hallazgos arqueológicos se localizaron en el trazado de la línea aérea sin que todavía se hayan definido la localización y características de los apoyos (hallazgos del 6 al 13 en la prospección arqueológica).

Por lo tanto, para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

— Vías pecuarias.

Según el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, la planta no afecta a ninguna vía pecuaria, sin embargo la línea de evacuación si afecta el tramo aéreo y los apoyos a la vía pecuaria "Cañada Real de la Zarza". Por lo que, se solicitará con anterioridad al inicio de las obras por el promotor de la misma, la correspondiente autorización administrativa según se establece en el artículo 2.3 de la Orden de 23 de junio por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, que regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Sinergias.

En el EsIA el promotor ha presentado un estudio de los efectos sinérgicos de los siguientes proyectos fotovoltaicos: La Fernandina, Emérita Solar, MER2, MER3 y Parque 1. Se ha determinado una zona de influencia de 5 km, partiendo del perímetro exterior de los proyectos a considerar.

En dicho estudio se describe en detalle la zona de influencia y se han estudiado los efectos sinérgicos sobre distintos factores, concluyendo que, no se dan efectos sinérgicos. Además, al concentrarse varios proyectos en la misma zona se optimiza la utilización de los recursos, los beneficios sociales y económicos se potencian al contar con varios proyectos en una misma zona geográfica, las medidas correctoras y compensatorias teóricamente se podrán aplicar con una mayor efectividad, al concentrarse en una zona más reducida, por ello, el control, vigilancia y seguimiento de las mismas, requeriría menos material y menos personal, así como efectos positivos de carácter ecológico.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Sismicidad.

Según el mapa de peligrosidad sísmica de España, el área de estudio se encuadra en una zona de bajo riesgo sísmico, con una intensidad inferior a grado VI.

- Movimientos de ladera.

El Mapa de Movimientos del Terreno de España a escala 1/1.000.000 del Instituto Geológico y Minero Español (IGME) registra al noreste y alejado del área de estudio áreas con expansividad actual y/o potencial de arcillas, sin embargo, el IGME no registra factores de riesgo para el movimiento de terrenos en la zona de implantación de la planta solar. No se observan zonas de movimiento de terreno relevantes para la zona de estudio. Por lo que, el riesgo de movimientos de ladera se considera bajo.

- Hundimientos y subsidencias.

En el área de estudio no existen actividades de tipo antrópico que puedan dar lugar a fenómenos de hundimiento o subsidencias del terreno. En general, se puede considerar el nivel de riesgo de la zona de estudio como bajo, ya que no existen actividades que favorezcan procesos de hundimientos y subsidencias.

- Meteorológicos.

Lluvias extremas: estos fenómenos se caracterizan por no ser sucesos habituales. Considerando estas situaciones excepcionales, se ha calificado el riesgo de la zona de estudio como medio.

Tormentas eléctricas: el registro de tormentas en los observatorios meteorológicos de Badajoz indica un número total de 14,2 días de tormenta en Badajoz-Talavera. Si se produjera un suceso de tormenta eléctrica en el entorno de las plantas solares fotovoltaicas, podría provocar daños en las instalaciones. Se podrían suceder cortes de suministro eléctrico, aparte de los riesgos del personal que se encontrase en la zona. Se ha calificado el riesgo de la zona de estudio como medio.

Vientos extremos: El PLATERCAEX considera que las zonas en las que es probable la ocurrencia de estos fenómenos son las mismas que se consideran para la ocurrencia de tormentas. Por lo tanto, el riesgo en el emplazamiento de la planta solar se considera medio.

- Inundaciones y avenidas.

El Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones en Extremadura indica que el municipio de Mérida presenta una categoría de riesgo de inundación alto. Sin embargo, concretando el estudio, en relación a los Mapas de Zonas Inundables, para el área de estudio el riesgo por inundación se determina medio-alto, por lo que se incluirán medidas en el EsIA.

- Incendios forestales.

El área de estudio se encuentra fuera de zonas con alto riesgo de incendio. Además, la zona de implantación está libre de arbolado o baja densidad de arbolado, esto hace que el riesgo de incendio sea muy bajo, limitado a posibles fuegos de pasto o rastrojos. Se ha determinado riesgo bajo de incendios para el área de estudio.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, el promotor tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor indica en el EsIA, que una vez comprobada la lista de sustancias incluidas en el anexo I, de dicho Real Decreto, se ha estimado que el proyecto y sus instalaciones no contienen ni contendrán a lo largo de su vida útil ninguna de las sustancias contempladas en el Anexo I.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, el promotor indica en el EsIA, que verificadas las instalaciones establecidas en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, se puede indicar que el proyecto y sus instalaciones no contiene ni contendrá ninguna de ellas, por lo que no le es de aplicación dicha legislación.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

- D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que



podieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las parcelas antes del comienzo.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero,



por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. El promotor solicitará con anterioridad al inicio de las obras la correspondiente autorización administrativa, según se establece en el art 2.3 de la Orden de 23 de junio por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, que regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias.
9. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).
10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución, como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
2. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
3. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.



4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.
6. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
7. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
8. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
9. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
10. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
11. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.



12. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
14. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
15. Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
16. El promotor deberá obtener la autorización del Ayuntamiento para el paso de instalaciones sobre los caminos públicos, con carácter previo a la concesión de la licencia de obras.
17. Durante la ejecución del proyecto será preceptivo seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra. La citada intervención deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de dicha entidad.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto se deberán realizar sondeos arqueológicos en:

- el posible yacimiento identificado como hallazgo 3 para determinar su existencia y extensión. Además de documentar la cantera.



- en el trazado subterráneo (hallazgo 5) para determinar la existencia o no de elementos pertenecientes a la villa de La Coscoja.

Una vez finalizados los sondeos, en función de su resultado positivo o negativo, se emitirá dictamen por el Consorcio de Mérida sobre necesidad o no de excavación arqueológica.

Con respecto al trazado de la línea área se deberán evitar la colocación de apoyos donde han aparecido elementos arqueológicos y en su área de protección, debiéndose estudiar y aprobar su implantación por parte del Consorcio de Mérida.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
4. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. En caso de instalar fosa séptica estanca, deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente y estará debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de la fosa séptica serán gestionadas por gestor de residuos autorizado. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



6. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
7. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias orientadas a minimizar el impacto del proyecto sobre la biodiversidad más importante. Además, deberán estar destinadas a reducir, la contaminación atmosférica, preservar la fauna, la flora y el suelo, permitiendo el desarrollo de la sociedad y otros muchos beneficios para los que ya se está trabajando. La precitada propuesta deberá identificar las áreas susceptibles de acoger dichas medidas para la conservación de las especies y hábitats que se vean afectadas por el proyecto y contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Conjuntamente para las plantas MER 2 y MER 3 se marcará una cigüeña por cada año de vida útil de las plantas.
2. En caso de producirse colisiones de cigüeña blanca en el tramo aéreo de la línea, será necesario adoptar medidas adicionales, estando a lo dispuesto por la DGS.
3. El promotor deberá señalar la colonia de cigüeñas blancas de las ruinas cercanas a la ISF, mediante cartel indicativo de prohibido el paso, colonia de especies protegidas.
4. Colocación de una caja nido en cada uno de los apoyos que se van a instalar, las cajas nido serán de tipo polivalente (para cualquier especie) de cemento-corcho. Además se colocará una caja nido por cada 10 ha de superficie de la planta colocadas dentro del vallado de la misma, cada caja nido será de tipo polivalente (para cualquier especie) de cemento-corcho, colocada en poste o bien de madera de 4 metros, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 metro de altura rodeando el poste en la parte superior) o en poste metálico (rectangular de 8 x 4 cm de dimensiones y galvanizados).
5. Conjuntamente para MER 2 y MER 3, colocación de 6 cajas para murciélagos modelo sital o similar, por cada planta. Suministro de estructura elevada con caseta de murciélagos modelo sital o similar fabricada en madera tratada en autoclave clase IV, compuesta por: 4 postes descortezados de 6 m d10/12 cm y caseta con cubierta a 2 aguas de 100x100x100 cm a base de tabla solapada de 2x14 cm y 4x9 cm, cubierta de teja



asfáltica, y 28 tableros interiores en forma trapezoidal de 40x90 cm. Los postes tendrán una chapa de 1 metro de longitud que los rodearán para evitar la depredación. Entre los tableros interiores debe haber un espacio no superior a los 2 cm, ni inferior a los 1,5 cm. Los tableros interiores deben tener huecos con un radio de 5 cm, para permitir pasar los murciélagos de una cámara a otra. Las cajas instaladas deberán ser mantenidas en correcto estado, debiendo sustituir las que se deterioren. La ubicación de las cajas se definirá en el Programa de Vigilancia Ambiental y previo consenso con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

6. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
7. Colocación de dos refugios de reptiles. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
8. Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de la planta y de la línea de evacuación.
9. Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie del 20% de la superficie total de las plantas MER 2 y MER 3. Se dedicará a conservación de aves esteparias en el entorno municipal de la planta.
10. Seguimiento de avifauna, especies de anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
11. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
12. Con objeto de conocer la evolución del suelo y de la biodiversidad, se realizará un seguimiento de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta.



Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "MER 3" e infraestructura de evacuación, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto. Antes del inicio de las obras, el promotor designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum vitae, donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano am-

biental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental, el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental, con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental, se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto, deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

2.1 Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

2.2 Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como, el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

2.3 Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.4 Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegeta-



ción. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.5 Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

2.6 Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "MER 3" e infraestructura de evacuación.

H. Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística,



acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 6 de agosto de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. Mérida se rige por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente en el término municipal de Mérida que fue aprobada definitivamente el 19 de julio de 2000 (DOE n.º 106, de 12 de septiembre de 2000). El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable común.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por los artículos 13.19.5 y 13.27.2.b del Plan General de Ordenación Urbana, al contemplar como usos susceptibles de autorización las instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 9,44 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 4 ha para secano y 1,5 ha para regadío (artículo 13.4 del PGOU). No existe planeamiento territorial aplicable. Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 55,3228 ha, de las cuales la superficie ocupada por la instalación de la planta solar fotovoltaica es de 25,21 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.

Se advierte que la parcela 56 del polígono 48 afectada al presente expediente también se incluye en el expediente LAMA 022/21 (IA 20/1463). La superficie vinculada a cada uno de los expedientes no puede ser coincidente.

2. La ocupación máxima no puede ser superior al 25% (artículo 13.19.5 del PGOU).



3. Edificabilidad máxima: 0,2 m²/m² (artículo 13.19.5 del PGOU).
4. Distancia a linderos: Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 15 metros de los linderos (artículo 13.19.5 del PGOU).
5. Distancia a eje de caminos: Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
6. Distancia a núcleo urbano: Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018). La documentación gráfica presentada no acota en planos la distancia entre los paneles fotovoltaicos y el suelo urbanizable con ordenación detallada más próximo (Código sector/unidad actuación: "Amuz Miralrío"), no obstante según la medición a través del visor Ideex, dicha distancia es menor a 300 metros.
7. La altura máxima de las edificaciones habrá de ser la requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (artículo 13.19.5 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.



En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 9,44 MW y línea de trabajo asociada propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 25,21 ha en parte de la parcela 55 del polígono 48 y en parte de la parcela 56 del polígono 48 del término municipal de Mérida, a instancias de Bloggers Energías Renovables, SLU, sin perjuicio de que deba quedar acreditado el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos recogidos en el apartado segundo de este informe.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1 a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "MER 3" e infraestructura de evacuación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes



inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.



6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista del contenido del informe técnico de 18 de marzo de 2022, emitido por el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto instalación solar fotovoltaica "MER 3" e infraestructura de evacuación de 9,45 MWp, en el término municipal de Mérida, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 21 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PEREZ





RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado de torre metálica por construcción de residencia de mayores, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres)". Expte.: AT-9360. (2022060932)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Traslado de torre metálica por construcción de Residencia de Mayores, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, núm. 33-2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 26 de noviembre de 2021, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/12/2021

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado de torre metálica por construcción de Residencia de Mayores, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea y subterránea de 13,2 kV proyectada:

- Inicio: Apoyo n.º 4655.6 existente en Línea Casar de Cáceres.
- Fin: Empalme con línea subterránea de MT de alimentación al CT 91 de Casar de Cáceres.

Parte 1. LAAT- Aérea en simple circuito, entre el apoyo 4655.6 existente y el 19/10006. proyectado: 0,065 km de longitud.

Parte 2. LSAT- Subterránea en simple circuito, entre el nuevo apoyo 19/10006. proyectado y línea subterránea existente de alimentación al CT 91: 0,050 Km de longitud.

Longitud total: 0,115 km.

Tensión de servicio: 13,2 kV.

Tipo de conductor en el tramo subterráneo: RHZ1 18/30 KV Al Sección: 3x(1x150) mm² .

- Tipo de conductor en el tramo aéreo: LA-56 AL Sección: 3x 54,6 mm².

Emplazamiento: Polígono 6, parcela 97, paraje "El Pucherito" del término municipal de Casar de Cáceres.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de marzo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

ANUNCIO de 16 de marzo de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Mejora del abastecimiento a Torremejía. (2022080390)

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordante con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Así mismo, se informa que en caso de no comparecer, no le será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley, siendo consignado el importe en la Caja General de Depósitos.

Mérida, 16 de marzo de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007

MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 600400

ALANGE

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	2/5	Bonilla Rodríguez, Amelia	Ayuntamiento	20/04/2022	10:00
7/0, 8/0, 9/0, 10/0	1/9, 1/12, 1/7, 1/4	Del Valle López de Ayala, Alberto Luis (y otro)	Ayuntamiento	20/04/2022	10:00
4/0	1/187	Moreno Blázquez, Mariana (y Hmno.)	Ayuntamiento	20/04/2022	10:15
12/1	12/2	Sonnedix España Finance 2, SA	Ayuntamiento	20/04/2022	10:15
11/0, 12/0	12/3, 12/2	Yñiguez Ovando, José Antonio (y 6 Hnos.)	Ayuntamiento	20/04/2022	10:30



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA (BADAJOZ)
TÉRMINO MUNICIPAL: 613300 TORREMEJÍA

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
11/0	3/22	Acedo Trinidad, Demetrio	Ayuntamiento	19/04/2022	10:00
8/0	3/19	Blázquez Trinidad, Martín (y Otros)	Ayuntamiento	19/04/2022	10:00
12/0	3/23	Castillo Acedo, Julia (y 1 Hija)	Ayuntamiento	19/04/2022	10:15
19/0	3/40	De la Rosa Trinidad, Cándida (y 3 Hijos)	Ayuntamiento	19/04/2022	10:15
20/0	3/42	Galán de la Rosa, Francisco	Ayuntamiento	19/04/2022	10:30
15/0	3/26	García Salguero, Esther; Gomez Molina, Francisco	Ayuntamiento	19/04/2022	10:30
1/0	3/12	Guerrero Ramos, Mª Isabel (y Otro)	Ayuntamiento	19/04/2022	10:45
3/0	3/14	Guerrero Trinidad, Lucía (y 3 Hnas.)	Ayuntamiento	19/04/2022	10:45
7/0	3/18	Ortega Blanco, Carmen (y 4 Hnos.)	Ayuntamiento	19/04/2022	11:00
9/0	3/20	Rodríguez Pérez, Fermina (e Hijo)	Ayuntamiento	19/04/2022	11:00
6/0	3/17	Trinidad Blázquez, Pedro José (y Otros)	Ayuntamiento	19/04/2022	11:15
22/0	2/34	Trinidad Galán, Isidro (y 2 Hnos.)	Ayuntamiento	19/04/2022	11:15
14/0	3/25	Trinidad Plano, Ana y cinco más	Ayuntamiento	19/04/2022	11:30



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA
TÉRMINO MUNICIPAL: 615100 VILLAGONZALO (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0, 2/0	12/7, 12/5	Ovando Murillo, Juan (y 8 más)	Ayuntamiento	20/04/2022	12:00
3/0, 4/0	12/3, 12/4	Yñiguez Ovando, José Antonio (y 6 Hmnos.)	Ayuntamiento	20/04/2022	12:00

• • •



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 1 de diciembre de 2021 sobre aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo para el año 2021.
(2022080380)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, se ha aprobado la corrección del error material advertido en la publicación contenida en el DOE n.º 243, de fecha 21 de diciembre de 2021, sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2021, en los términos siguientes:

Donde dice:

"TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

FUNCIONARIOS

Turno Libre.

Grupo según Artículo 76 RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA/CLASE	N.º VACANTES
A2	Técnico de Juventud	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase:Técnico Medio	2

Debe decir:

"TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

FUNCIONARIOS

Turno Libre.

Grupo según Artículo 76 RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA/CLASE	N.º VACANTES
A2	Técnico de Juventud	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase:Técnico Medio	1
A2	Técnico de Información Juvenil	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase:Técnico Medio	1

Plasencia, 2 de marzo de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es